



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :— De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Viernes 23 de agosto	Número 161

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cultura, Educación y Turismo. *Programa educativo «Acércate y Verás 2002»*. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 79/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 1158/2000. Pág. 3.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 62/2002. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza. BU-10.483 de Ros*. Pág. 5.
Consejería de Fomento de Burgos. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el solar de Caballería y Plaza de Santa Teresa*. Págs. 5 y siguientes.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 8 y siguientes.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos. *Subasta de bienes inmuebles*. Págs. 10 y 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. *Reglamento regulador del servicio de taxis (Autoturismos)*. Págs. 11 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- MINISTERIO DE HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Unidad de Subastas. Págs. 14 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 9. 426/2001. Pág. 18.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. *Bases generales de las plazas OEP 2001/02 y Específicos de las plazas de Policía y Bomberos*. Páginas 18 y ss.
Convocatoria de 5 plazas de Policías en régimen funcional de este Ayuntamiento. Págs. 21 y ss.
Convocatoria de 4 plazas de Bomberos en régimen funcional de este Ayuntamiento. Págs. 25 y ss.
Delegación de la Alcaldía. Pág. 27.
Aranda de Duero. *Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura*. Págs. 27 y 28.
Briviesca. Pág. 28.
Adrada de Haza. Pág. 28.
Valle de Sedano. Pág. 28.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

PROGRAMA EDUCATIVO «ACÉRCATE Y VERAS 2002»

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de 2002, acordó aprobar la Convocatoria del Programa educativo «Acércate y Veras 2002», de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria presente la prestación del servicio de transporte a los Centros Educativos de localidades de la Provincia preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, con el fin de facilitarles el traslado a puntos de interés histórico-patrimonial de la provincia.

Segunda. — *Destinatarios.*

Podrán acceder a esta Convocatoria todos los Centros Educativos sitos en localidades de la provincia de Burgos, preferentemente de población inferior a 20.000 habitantes, con alumnos que cursen estudios a partir del tercer ciclo de Educación Primaria Obligatoria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Tercera. — *Contenido del programa.*

Con el objetivo de dar a conocer a los escolares de nuestra provincia el rico patrimonio histórico, artístico y cultural de la misma, se han programado visitas culturales con los siguientes itinerarios.

A) Burgos y el Camino de Santiago:

En colaboración con la Asociación Amigos del Camino de Santiago, se pretende acercar a nuestros escolares a la realidad del Camino de Santiago burgalés a su paso por la provincia de Burgos.

La actividad consistirá en recorrer a pie en una jornada, tramos del antiguo camino burgalés. Esta experiencia permitirá a nuestros escolares el conocimiento del Camino Jacobeo de una manera distinta.

B) Yacimiento de Atapuerca:

La actividad consiste en dar a conocer a los escolares de la provincia los yacimientos paleontológicos de Atapuerca, desde su gran transcendencia científica para el conocimiento de nuestro más remoto pasado.

C) Ciudad romana de Clunia:

La actividad consiste en dar a conocer a los escolares de la provincia, una gran área arqueológica que se desarrolla alrededor de las ruinas romanas de Clunia.

En el término municipal de Peñalba de Castro, al extremo sudeste de la provincia se encuentra la ciudad romana de Clunia, la más importante de la provincia de Burgos, y que a través de las excavaciones realizadas se ha descubierto un clásico conjunto urbano, con su foro, templos, termas y teatro.

D) Centro de divulgación de Aves:

El Centro de divulgación de Aves, realizado y gestionado por el Ayuntamiento de Burgos, se encuentra situado en el Parque del Castillo en la parte alta del Cerro de San Miguel.

Su finalidad es dar a conocer los problemas que amenazan a la avifauna de Castilla y León.

E) Senda de la Naturaleza Fuentes Blancas:

La Senda de la Naturaleza nos permite descubrir la riqueza y diversidad de ecosistemas naturales que confluyen en la provincia de Burgos, y los problemas a los que se enfrenta.

El objetivo es suscitar en todos los visitantes el respeto y la colaboración precisa para la salvaguarda de unos recursos ambientales, que constituyen el Patrimonio más preciado de nuestra Comunidad.

Cuarta. — *Desarrollo del programa.*

Este programa se desarrollará desde la fecha de su convocatoria hasta el 31 diciembre del año 2002.

Quinta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para participar en la presente Convocatoria, se cursarán a través de los respectivos centros docentes en instancia normalizada, y se presentarán antes de las 14 horas del día 13 septiembre de 2002 en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud deberá indicarse cual es la actividad programada en la que se desea participar.

Sexta. — *Criterios de selección.*

En el supuesto de resultar mayor el número de solicitudes que viajes disponibles, la preselección se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye hasta 10 puntos:

1 — Centros con domicilio en localidades de la provincia de Burgos, con menos de 20.000 habitantes hasta 5 puntos.

2 — Centros con domicilio en Aranda de Duero y Miranda de Ebro hasta 2 puntos.

3 — Tendrán prioridad los alumnos de Bachillerato y E.S.O. hasta 2 puntos, sobre los alumnos de E.P.O. hasta 1 punto.

Se atenderá el servicio de transporte de sólo un autobús por cada Centro solicitante (máximo 61 plazas).

Séptima. — *Condiciones económicas del programa.*

La Diputación proporcionará el servicio de transporte de la visita cultural elegida por el Centro Docente participante en el programa.

El gasto de transporte que se propone estará sujeto al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octava. — *Presupuesto.*

La financiación de este Programa se hará con cargo a la partida 16.422.226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 11.420 euros.

Novena. — *Resolución de la convocatoria.*

El órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas es la Comisión de Gobierno. Dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma o directamente recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10.1 a) y concordantes de la Ley 29/1998, de 10 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos se contarán para los solicitantes y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo.

Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente convocatoria.

Décima. — *Disposiciones finales.*

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 5 de agosto de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario, José María Manero Frías.

* * *

PROGRAMA «ACERCATE Y VERAS 2002»

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL CENTRO
DIRECCION
LOCALIDAD
C.P. TEL.
NUMERO DE ALUMNOS PREVISTOS
CURSO/S AL QUE PERTENECEN

ITINERARIO QUE SOLICITA:

- ☐ BURGOS Y EL CAMINO DE SANTIAGO
☐ YACIMIENTO DE ATAPUERCA
☐ CIUDAD ROMANA DE CLUNIA
☐ CENTRO DE DIVULGACION DE AVES
☐ SENDA DE LA NATURALEZA FUENTES BLANCAS

En, a de de dos mil dos.

Firma del Director y sello del Centro.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200206780/6785. — 171,29

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 79/2002.

Número de identificación, único: 09059 2 0300446/2002.

Doña María Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 79/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 77/02. En Burgos, a 31 de Mayo de 2002. Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 79/02, seguida por una falta de amenazas, habiendo sido parte en la misma Aránzazu Berrueta del Río como denunciante, defendida por el Letrado Marta Fernández de Rivera Minguito y representada por el Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera y Francisco Javier Hernández Casares como denunciado.

Fallo. — Que debo de condenar como condono a Francisco Javier Hernández Casares, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas ya definida, a la pena de multa de diez días con una cuota diaria de seis euros (6 euros), arresto sustitutorio de 5 días, caso de impago y previa declaración de insolvencia, así como al abono de las costas procesales si las hubiere. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manado y firmo. E/..»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Hernández Casares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 12 de julio de 2002. — La Secretario, M.^a Rosario de Sebastián Carazo.

200206219/6215. — 44,53

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101186/2000.
01030.

Número autos: Dem. 1158/2000.

Número ejecución: 61/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutantes: Doña Ana Isabel Díez Gómez, doña María Concepción de Perosanz Criado y doña Montserrat Abejón Benito.

Ejecutado: Doña Herminia Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Isabel Díez Gómez, doña María Concepción de Perosanz Criado, doña Montserrat Abejón Benito contra la empresa Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. —

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda:

A) Declarar al ejecutado Herminia Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.195,27 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma S. S.^a, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 8 de Julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200206160/6184. — 53,67

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 494/02, de esta Sala que trae su causa de los autos número 62/02, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguido a instancia de doña Blanca Nieves Serra Marcos, contra Patrocinio Sánchez García «Sangar» y otros, en reclamación sobre prestaciones por incapacidad tem-

poral, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. doña M.^a Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilma. Sra. doña M.^a Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada; Ilma. Sra. doña M.^a Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada Suplente.

Sentencia número 558/02 Burgos, a 25 de junio de 2002.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de doña Blanca Nieves Sierra Marcos, frente a la sentencia de fecha 20 de marzo de 2002 dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos en autos número 62/02 seguidos a instancia de la recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Patrocinio Sánchez García «Sangar», en reclamación sobre prestaciones por incapacidad temporal y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta Sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». M.^a Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilma. Sra. doña M.^a Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada; Ilma. Sra. doña M.^a Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada Suplente. — Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Patrocinio Sánchez García «Sangar», cuyo último domicilio lo tuvo en Lerma (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», código 1062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, n.º 7 de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova de Madrid, c/c número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 LPL), expido la presente en Burgos, a primero de julio de dos mil dos. El Secretario de la Sala (ilegible).

200206139/6146. — 53,67

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la línea eléctrica para evacuación de energía del parque eólico «La Peñuca», desde la SET-La Peñuca hasta la SET-La Magdalena, en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, el título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Energías Renovables del Bierzo, S.L.

Objeto: Línea eléctrica a 66 Kv. para evacuación a la red de la energía producida por el parque eólico «La Peñuca», desde la SET-La Peñuca a la SET-La Magdalena.

Características: Línea eléctrica aérea a 66 Kv., simple circuito de 8.022 metros de longitud, con origen en la subestación transformadora La Peñuca, y final en la subestación transformadora La Magdalena, que discurrirá en su totalidad por el término municipal de Merindad de Valdeporres, en la provincia de Burgos. Apoyos metálicos de celosía y conductor de aluminio-acero tipo LA-280 de 281,1 mm.2 de sección.

Presupuesto: 418.607,93 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 4 de julio de 2002. — El Jefe del Servicio, P.S. — El Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200206075/6469. — 49,10

ANEXO

L.A.T. a 66 Kv. SET La Peñuca - SET La Magdalena

Término municipal: Merindad de Valdeporres

AFECCION

N.º PARCELA	APOYOS			VUELO		PARAJE	TITULAR	LOCALIDAD
	N.º	CANTIDAD	SUP. M.2	LONGITUD M.	SUP. M.2			
MUP n.º 505	1 al 16	16	576	4086	81720	Monte Bajo	Ayto. Merindad de Valdeporres	Merindad de Valdeporres
				56	1120	Río Nela	Confederación Hidrográfica del Ebro	Merindad de Valdeporres
MUP n.º 505	17 al 33	17	612	3880	77600	Monte Bajo	Ayto. Merindad de Valdeporres	Merindad de Valdeporres

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Por la Junta Vecinal de Ros, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.483, con una superficie de 1406 Has. Situado en el término municipal de Ros-Valle de Santibáñez. Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 12 de julio de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200206293/6488. — 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO**Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio**

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el solar de Caballería y Plaza de Santa Teresa

— Memoria.

— Relación de los demás documentos que integran el expediente:

Planos:

- 1. Situación. Escala 1:10.000.
- 2. Parcelario Catastral. Escala 1:1.000.
- 3. Ordenación y Calificación. P.G.O.U. Estado Actual. Escala 1:1.000.
- 4.1. Ordenación y Calificación PECH. Estado Actual. Plano 0.10 del PECH. Escala 1:500.
- 4.2. Ordenación y Calificación PECH. Estado Actual. Plano 0.11 del PECH. Escala 1:500.
- 4.3. Ordenación y Calificación PECH. Estado Actual. Plano 0.18 del PECH. Escala 1:500.
- 4.4. Ordenación y Calificación PECH. Estado Actual. Plano 0.19 del PECH. Escala 1:500.
- 5. Estructura PECH. Estado Actual. Escala 1:1.000.
- 6. Areas de Protección Arqueológica PECH. Escala 1:2.000.
- 7. Plano de la Consulta Internacional. Escala 1:4.000.
- 8. Delimitación del Area de Intervención 18-AI-4. Escala 1:2.000.
- 9. Ordenación y Calificación P.G.O.U. Estado Modificado. Escala 1:1.000.
- 10.1. Ordenación y Calificación PECH. Estado Modificado. Plano 0.10 del PECH. 1:500.
- 10.2. Ordenación y Calificación PECH. Estado Modificado. Plano 0.11 del PECH. Escala 1:500.
- 10.3. Ordenación y Calificación PECH. Estado Modificado. Plano 0.18 del PECH. Escala 1:500.
- 10.4. Ordenación y Calificación PECH. Estado Modificado. Plano 0.19 del PECH. Escala 1:500.
- 11. Estructura PECH. Estado Modificado. Escala 1:500.
- Planta Aparcamiento (cota-3.60). Escala 1:250.
- Planta Aparcamiento (cota-7.40). Escala 1:250.

Fichas:

- Ficha de características Areas de Intervención 18-AI-1, 18-AI-2 y 10-AI-3. Planeamiento vigente.
- Ficha de características Area de Intervención 18-AI-4. Planeamiento modificado.

* * *

Orden de 14 de marzo de 2002, de la Consejería de Fomento, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en las fichas de las Areas de Intervención 18.AI.1 y 18.AI.2 «Solar de Caballería» y 10.AI.3 «Plaza de Santa Teresa»

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en las fichas de las Areas de Intervención 18.AI.1 y 18.AI.2 «Solar de Caballería» y 10.AI.3 «Plaza de Santa Teresa», y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

Primero: El término municipal de Burgos se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente mediante Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 y 26 de mayo de 1999, y adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León mediante Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 2001.

Esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana ha sido promovida por el Ayuntamiento de Burgos y afecta a las fichas de las Areas de Intervención numeradas como 18.AI.1 y 18.AI.2 (ambas denominadas «Solar de Caballería») y como 10.AI.3 (denominada «Plaza de Santa Teresa»), todas las cuales quedan sustituidas con la modificación por la nueva ficha del Area de Intervención 18.AI.4. Así pues, más allá de este cambio instrumental, la modificación tiene por objeto la delimitación del Area de Intervención 18.AI.4, cuyo ámbito es coincidente al de la Consulta Internacional para la construcción del Museo de la Evolución Humana incluido en el Plan del Centro Histórico. Asimismo la modificación incrementa la superficie destinada a uso de equipamiento. Para todo ello se propone:

- El cambio de la calificación urbanística de los terrenos englobados en el Area 18.AI.1, con una superficie de 7.400 m², actualmente calificados con las tipologías de Arquitectura Culta (AC) y Arquitectura Tradicional (AT) y que pasarán a calificarse como Equipamiento General.
- El mantenimiento de la calificación de Equipamiento General de los terrenos del Area 18.AI.2, de 17.300 m², eliminando la edificación residencial de este área.
- En el Area 10.AI.3, de 8.500 m², la urbanización del espacio libre exterior al Convento e Iglesia y la rehabilitación de las fachadas con frente a dicho espacio.
- La sustitución de las Areas de Intervención 18.AI.1, 18.AI.2 y 10.AI.3 por la nueva Area de Intervención 18.AI.4.

Segundo: Con fecha 22 de febrero de 2001 el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó aprobar inicialmente la presente modificación, previos informes técnico y jurídico favorables de los servicios técnicos municipales, así como del Consejo Municipal de Urbanismo.

Tercero: La modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el Diario de Burgos de 16 de marzo de 2001, «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de marzo de 2001 y «Boletín Oficial de Castilla y León» de 28 de marzo de 2001. Según el informe municipal de 24 de abril de 2001, en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Cuarto: Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Registro de la Propiedad, constanding en el expediente los siguientes:

— El Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, con fecha 14 de marzo de 2001, solicitó al Ayuntamiento de Burgos que justificase la finalidad perseguida con la modificación. Dicha justificación se remite por el Ayuntamiento con fecha 19 de marzo de 2001, sin que conste informe posterior del citado Registro.

— La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el 25 de junio de 2001 acordó informar favorablemente la modificación

— La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión de 27 de septiembre de 2001, acordó informar favorablemente la modificación, si bien indicando que, dado que van a desaparecer todos los restos del solar, éste debe quedar previamente documentado arqueológicamente

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con fecha 29 de noviembre de 2001, acordó aprobar provisionalmente, por mayoría absoluta, la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esa ciudad de acuerdo con el proyecto aprobado inicialmente.

Sexto: Con fecha 29 de enero de 2002, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo, en triplicado ejemplar, del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en las Fichas de las Áreas de Intervención 18.AI.1 y 18.AI.2 «Solar de Caballería» y 10.AI.3 «Plaza de Santa Teresa», para su aprobación definitiva.

Con fecha 27 de febrero de 2002 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta de informar favorablemente la Modificación, con base en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Por último, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 13 de marzo de 2002, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica, y acordó por unanimidad informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, en los mismos términos en los que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Burgos.

Fundamentos de derecho. —

I. — La aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en las fichas de las Áreas de Intervención 18.AI.1 y 18.AI.2 «Solar de Caballería» y 10.AI.3 «Plaza de Santa Teresa», corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento dicha aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999, y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. — La tramitación de la modificación se adecua a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en prensa, «B.O.C. y L.» y «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se han solicitado los preceptivos informes de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad. Por último el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado provisionalmente la Modificación.

III. — Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el art. 47.3 del mismo texto legal.

IV. — La modificación propuesta se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su justificación se basa en la

necesidad de incrementar los espacios dotacionales en el «Solar de Caballería», propiedad del Ayuntamiento, en una situación excepcional dentro de la trama de la ciudad y respecto del cual el Plan General de Ordenación Urbana, asumiendo las determinaciones generales del Plan Especial del Centro Histórico, reordenando los usos y parámetros urbanísticos en aras del interés general, con los usos propuestos de Palacio de Congresos, Exposiciones y Auditorio, Museo de la Evolución Humana y aparcamiento subterráneo; por último, en la Plaza de Santa Teresa se urbanizará el espacio libre exterior al Convento e Iglesia y se rehabilitarán las fachadas con frente a dicho espacio.

En relación con el contenido y la justificación de la modificación descritos, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León ha observado que aunque en la modificación no se justifica el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio, en la documentación posteriormente remitida por el Ayuntamiento sobre la Consulta Internacional para la construcción del Museo de la Evolución Humana incluido en el Plan del Centro Histórico se contiene un estudio suficiente sobre accesibilidad, aparcamientos, etc. Por otro lado, dado que el uso residencial existente en la actualidad se convierte en dotacional, no sólo no hay un incremento de la densidad de población, sino en todo caso una disminución. Por último, la modificación no supone alteración de los espacios libres dedicados a zonas verdes y se mantienen las zonas de protección arqueológica establecidas por el Plan Especial del Centro Histórico.

V. — Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de aprobar la modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Vista la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, que afecta a las Áreas de Intervención 18.AI.1 y 18.AI.2 «Solar de Caballería» y 10.AI.3 «Plaza de Santa Teresa», en los mismos términos en los que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Burgos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 41.2 b) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denomina-

ción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 14 de marzo de 2002. — El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

* * *

Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. «Solar de Caballería». Areas de Intervención 18-AI-1, 18-AI-2 y 10-AI-3 del Plan Especial del Centro Histórico (PECH)

1. — Naturaleza y objeto de la modificación.

La presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos se promueve y redacta por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Este cambio en el instrumento de planeamiento general se considera modificación del mismo al no implicar su revisión, en virtud de lo establecido por el artículo 58 de la vigente Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Por tanto, como tal modificación, se ajusta a lo especificado en la legislación anterior y a los apartados 4 y 5 del artículo 2 del Plan Especial del Centro Histórico (en adelante PECH).

La propuesta de modificación se concreta, básicamente, en los siguientes cambios:

— Los terrenos actualmente calificados con las tipologías de Arquitectura Tradicional (AT) y Arquitectura Culta (AC), englobados en el Área de Intervención 18-AI-1 (plano O.18 del PECH), pasarán a calificarse como Equipamiento General, de manera que éstos sumados a los del Área de Intervención 18-AI-2 (que mantienen su calificación de Equipamiento General) conformen un espacio dotacional con la superficie suficiente como para albergar los usos previstos (Museo de la Evolución Humana, Auditorio y Palacio de Congresos y Exposiciones).

Igualmente, se elimina la edificación residencial del Área de Intervención 18-AI-2, situada frente al edificio de Correos.

— Se delimita un nuevo Área de Intervención denominada 18-AI-4, cuyo ámbito territorial coincide con el del área de intervención definida en las bases de la Consulta Internacional para el Solar de Caballería (Museo de la Evolución Humana) a excepción de la superficie correspondiente al paseo y jardín botánico ubicado al comienzo del Paseo de la Quinta, dado que no se prevé su modificación y que queda fuera de los límites del Plan Especial del Centro Histórico.

— Como consecuencia de la modificación desaparecen las Áreas de Intervención 18-AI-1, 18-AI-2 y 10-AI-3, y son sustituidas por la que llamaremos 18-AI-4, cuyas características se especifican en la ficha correspondiente.

La modificación no supone alteración de los espacios públicos dedicados a zonas verdes.

El objeto de la presente modificación es el de adecuar el ámbito del Área de Intervención al de la Consulta Internacional incluido en el Plan Especial del Centro Histórico e incrementar la superficie destinada a uso de equipamiento, eliminando para ello las manzanas calificadas por el Plan Especial del Centro Histórico con las tipologías de arquitectura culta (AC) y arquitectura tradicional (AT) cuyo uso es fundamentalmente el de alojamiento, en virtud de los artículos 67 y siguientes del PECH. De este modo, se pretende favorecer la ejecución de la propuesta ganadora de la Consulta Internacional, sin perjuicio de las posibles adaptaciones que el Ayuntamiento considere necesario realizar para la redacción del Proyecto definitivo.

Justificación. —

Ubicación: El «Solar de Caballería» está ubicado en la margen izquierda del río Arlanzón, próximo a la Catedral, en pleno centro histórico del casco urbano; delimitado por las calles Doc-

tor Fleming, Burgense, traseras de San Pablo y Paseo de la Sierra de Atapuerca.

Carácter: El solar tiene una posición privilegiada junto al borde del río, con un agradable parque lineal que lo acompaña en su transcurso por toda la ciudad. Su tamaño y forma regular, así como su buena accesibilidad rodada y peatonal desde ambas riveras le convierten en idóneo para cualquier tipo de dotación de calidad para la ciudad, pudiendo complementar la tradicional concentración de equipamientos que actualmente se producen en la margen derecha del río, en la que ha tenido un mayor desarrollo la ciudad histórica.

Problemas urbanísticos: La zona de la ciudad situada al sur del río siempre ha presentado y aún presenta un gran déficit de equipamientos, algo a lo que en los últimos años se ha sumado una excesiva congestión derivada de la proliferación del uso residencial, con unas tipologías poco afortunadas, con desarrollos en altura, que han provocado una reducción de la calidad ambiental del entorno urbano inmediato al solar.

Por otra parte, Burgos precisa espacios y arquitecturas que le permitan aumentar su oferta cultural. Recientes son los concursos convocados para la construcción de un Palacio de Congresos y Exposiciones o de un Auditorio, en los que la localización siempre ha sido polémica. Sin embargo, en ambos casos había un denominador común: su situación en la zona sur de la ciudad, necesitada de dotaciones y equipamientos.

Además, la ciudad está sufriendo una progresiva pérdida de centralidad debido al desplazamiento de los focos de atracción a otras zonas.

Objetivos: Como queda dicho, se trata fundamentalmente de incrementar los espacios dotacionales en un área de la ciudad claramente carente de los mismos con lo que, además, se contribuye a evitar incrementos de densidades poblacionales en una zona colmatada por la edificación residencial y se reduce la aludida descentralización.

Con respecto al «Solar de Caballería» el apartado E del punto 4 de la Memoria Justificativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente sobre el examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas contempladas, dice lo siguiente:

«De propiedad municipal, es uno de los puntos neurálgicos del futuro desarrollo urbano dada su excepcional situación dentro de la trama de la ciudad, y su importante superficie dio lugar a una gran cantidad de expectativas de utilización.

Para dar respuesta a la ordenación se planteaban una serie de futuros usos posibles (entre los que se incluía la ubicación del Auditorio de Música y el Palacio de Congresos) de acuerdo con las necesidades detectadas en el entorno urbano ...

La ordenación establecida en el PECH satisface los intereses generales de la ciudad, por lo que el Plan General asume sus determinaciones generales, si bien en cuanto a ordenación de usos y parámetros urbanísticos, el tiempo transcurrido desde la aprobación del PECH ha puesto de manifiesto su infactibilidad por lo que en aras del interés general, se propone su ordenación delegándola a su posterior Plan Especial que permita una mayor flexibilidad de usos autorizando, no tan sólo usos compatibles, sino alternativos que se adapten a las circunstancias cambiantes de la población burgalesa, lo que hace necesario también revisar los parámetros que figuraban en la ficha urbanística correspondiente».

En esta línea de adaptación a las circunstancias cambiantes de la sociedad marcada por el Plan General, y dado que las expectativas de utilización del solar nunca fueron concretados definitivamente, cabe enmarcar la propuesta de ubicación del Museo de la Evolución Humana, Auditorio, Palacio de Congresos y Exposiciones y aparcamiento subterráneo.

Si bien no es objeto de esta modificación el justificar la ubicación del Museo de la Evolución Humana sobre el «Solar de Caballería», si es necesario dejar clara su idoneidad y las nece-

sidades de espacios culturales que la ciudad de Burgos tiene en la actualidad. Así lo ha entendido el Ayuntamiento de Burgos y como consecuencia de ello ha convocado una Consulta Internacional para desarrollar la ordenación urbanística del solar y evaluar el impacto en el entorno urbano.

Esta consulta contó con la participación de cinco equipos de Arquitectos de prestigio internacional, resultando ganador de la misma el Proyecto presentado por el arquitecto D. Juan Navarro Baldeweg, tal y como consta en el Acta Final del jurado firmada en Burgos el 22 de septiembre de 2000.

La propuesta ganadora incluye la ordenación urbana del ámbito de la margen izquierda del río Arlanzón comprendido entre los puentes de San Pablo y Gasset y la Plaza de Santa Teresa, así como la ordenación del Solar de Caballería con los usos propuestos de Palacio de Congresos, Exposiciones y Auditorio, Museo de la Evolución Humana y aparcamiento subterráneo.

Finalmente, importa destacar que la modificación propuesta se incardinará de forma adecuada en la ordenación general del municipio y, además, se ajusta estrictamente a los criterios interpretativos del Plan General que, según su artículo 1.1.5, serán aquellos más favorables al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, o la mejora de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

Planeamiento vigente. —

El «Solar de Caballería» está clasificado como suelo urbano por el Plan General vigente según figura en el correspondiente plano de clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación, estando incluido dentro de la Norma Zonal 1.a, regulada íntegramente por el Plan Especial del Centro Histórico (en adelante PECH). Se califica con el uso dotacional, como Sistema General de equipamiento social.

Se delimitan dos Áreas de Intervención, cuya suma de superficies engloba la totalidad del «solar» (plano O.48 del PECH):

— El Área de Intervención 18-AI-1 tiene computada en su ficha de características (que se adjunta) una superficie de 7.400 m.² y prevé urbanización y edificación según la ordenación prevista en el plano correspondiente y con un aprovechamiento máximo estimado de 22.230 m.² (Arquitectura Culta, AC), autorizando la ocupación en sótano de todo el área peatonal interior, excepto los aleros perimetrales.

No obstante, el plano de ordenación y calificación también contempla la prolongación hacia la Calle Burgense de la manzana existente con fachada a la Calle San Pablo, y cuya tipología edificatoria es de Arquitectura Tradicional (AT).

La altura de la edificación prevista por este Área de Intervención es de seis plantas, y el Planeamiento de Desarrollo, el Estudio de Detalle de iniciativa pública.

— El Área de Intervención denominada 18-AI-2 tiene computada en su ficha de características (que se adjunta) una superficie de 17.300 m.² y prevé la ordenación, urbanización y edificación con usos urbanísticos de equipamiento o terciarios en general, de acuerdo con la regulación de la Norma Zonal 10 del Plan General.

El Planeamiento de Desarrollo previsto es el Plan Especial de iniciativa pública.

— Además, al este del «Solar de Caballería», en la Plaza de Santa Teresa, el Plan delimita el Área de Intervención 10-AI-3, con una superficie de 8.500 m.² y cuyo objetivo es la urbanización del espacio libre exterior al Convento e Iglesia y la rehabilitación de las fachadas con frente a dicho espacio. En este área se estima un coste de 3.500.000 ptas. para la rehabilitación de las fachadas de las edificaciones y de 39.000.000 de ptas. para la urbanización.

Planeamiento modificado. —

Se delimita el Área de Intervención 18-AI-4 cuyo ámbito es coincidente con el establecido para la Consulta Internacional para

el «Solar de Caballería» (Museo de la Evolución Humana), excepto la parte del mismo que se halla fuera del PECH y que coincide con el paseo y jardín botánico ubicado al comienzo del Paseo de la Quinta.

Se mantiene la clasificación de los terrenos como suelo urbano pero se varía parcialmente su calificación de modo que el uso de equipamiento o terciario en general, se amplíe a la totalidad de la superficie que actualmente se encuentra delimitada por el vallado perimetral existente en el Solar de Caballería. De este modo desaparece el uso de alojamiento fijado para el Área de Intervención 18-AI-1 y la edificación residencial del Área de Intervención 18-AI-2, situada frente al edificio de Correos, incrementándose la superficie de equipamientos para dar cabida al complejo proyectado formado por el Museo de la Evolución Humana, el Auditorio y el Palacio de Congresos y Exposiciones, o a cualquier otro uso dotacional o terciario que el Ayuntamiento estime conveniente.

La ordenación, urbanización y edificación se regulará de acuerdo con los criterios establecidos por la propuesta ganadora de la Consulta Internacional convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos que, conforme a las bases redactadas o tal fin, plantea la ordenación del «Solar de Caballería» y del entorno correspondiente al ámbito señalado entre los dos puentes de la margen izquierda del río Arlanzón (se adjunta plano); todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que el Ayuntamiento considere necesarias para la redacción del Proyecto definitivo.

La ordenación del Solar contará con, al menos, dos plantas de aparcamiento subterráneo en toda la superficie del «Solar de Caballería».

Como usos compatibles se permiten los dotacionales o terciarios en todas sus clases y situaciones (bajo o sobre rasante).

En la Plaza de Santa Teresa se urbanizará el espacio libre exterior al Convento e Iglesia y se rehabilitarán las fachadas con frente a dicho espacio.

El planeamiento de desarrollo que establezca la ordenación detallada, consistirá en Estudios de Detalle, que habrán de justificar convenientemente su ámbito y objeto de actuación, y establecerán los parámetros urbanísticos aplicables, incluido el aprovechamiento sobre rasante, alturas, etc. y la ocupación de espacios en sótanos para garajes y otros usos complementarios.

Se mantienen las zonas de protección arqueológica establecidas por el PECH conforme al plano correspondiente (se adjunta copia) y regidas por lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Plan Especial.

El solar está considerado como zona C de «seguimiento arqueológico», salvo la esquina situada al noroeste, que coincide de forma aproximada con la superficie que en su día ocupó el Convento de San Pablo, y que se considera como zona B de «sondeos arqueológicos».

Burgos, a 8 de febrero de 2001. — El Arquitecto Municipal, Fernando Inés Gallo.

200206549/6533. — 295,47

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Jesús Romero Pastor, con domicilio en calle Peñaranda, n.º 8-2.º B, C.P.: 09400, Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de vivienda unifamiliar, sita en la parcela 18, polígono 17, paraje «La Barboja», Camino de la Cruz, término municipal de Aranda de Duero (Burgos) al terreno.

Nota-anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

– Digestor-Clasificador: Volumen 8.500 l. Longitud: 4.550 milímetros. Diámetro 1.600 mm.

– Filtro biológico: Volumen 5.000 l. Longitud: 2.800 mm. Diámetro 1.600 mm.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1062-BU).

Valladolid, a 16 de julio de 2002. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200206313/6472. – 28,55

Don José Luis López Benavente, D.N.I.: 71.253.407M, con domicilio en calle Burgo de Osma, n.º 62, Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de vivienda unifamiliar, sita en el polígono 21, parcelas 221-222, término municipal de Aranda de Duero (Burgos) al terreno.

Nota-anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

– Fosa-séptica: Longitud 1.800 mm. Altura 1.100 mm. Volumen 1.400 l.

– Pozo filtrante de grava.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1073-BU).

Valladolid, a 16 de julio de 2002. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200206312/6473. – 27,41

El Ayuntamiento de Villangómez, solicita autorización para realizar obras de construcción de pista polideportiva y vallado en zona de policía del río Cogollos, en el término municipal de Villangómez (Burgos).

Información pública

La descripción de la obra es:

Construcción de Pista Polideportiva y vallado.

La dimensión total de la pista polideportiva que se plantea es de 40x20 m.

La superficie total de actuación dentro de la parcela, donde se incluye la pista polideportiva, es de 1.650 m.² aproximadamente, en esta superficie no se incluye la superficie ocupada actualmente por el frontón.

Dentro de estos 1.650 m.² se van a tratar como superficie dura de actividad deportiva 800 m.², que se corresponden con la pista de 40 x 20 m.

El resto de superficie se dejará como zona verde de borde, a tratar con elementos de jardinería y arbolado.

Se realizará también un vallado del exterior de la zona de actuación con malla plastificada de 3,5 m. de altura, en la zona límite con el río y unión con zona trasera del frontón y malla plastificada de 2 m. en el resto.

Se colocarán dos puertas, una corredera de 4 m. de longitud para el acceso de vehículos y de doble hoja para el acceso de personas.

La situación de dichas obras se realizarán en la parcela 903 del polígono 15, en término municipal de Villangómez, en zona de policía del río Cogollos.

En dicha zona se permitirá un paso entre la pista polideportiva y el vallado con el cauce de 5 mts. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villangómez (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 10964/02 BU).

Valladolid, a 24 de julio de 2002. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200206523/6504. – 18,27

El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, con domicilio en Plaza Constitución, n.º 1, 09198 Villagonzalo Pedernales (Burgos), solicita autorización para realizar obras de urbanización y construcción de Emisario (aguas fecales) en zona de policía del arroyo Landilla, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Información pública

La descripción de la obra es:

Obras de urbanización del polígono industrial y construcción de Emisario (aguas fecales).

El objeto del presente proyecto es la ordenación y dotación al polígono industrial de Villagonzalo Pedernales, de una red de viales uniforme que facilite la futura ampliación del mismo, así como los servicios fundamentales: Abastecimiento de agua potable, saneamiento, teléfono, energía eléctrica, alumbrado, gas.

Red de saneamiento de aguas fecales: Debido a la necesidad de solucionar el problema de los pozos negros y de los vertidos a los cauces se prevé la implantación de una red de saneamiento de aguas negras, que discurrirá por debajo de los viales secundarios, hasta los colectores generales que se sitúan en el vial principal y en su paralelo por la zona de posible ampliación hacia el oeste. Estos colectores, vierten al emisario que se proyecta, en zona de policía del arroyo Landilla, existente en el límite norte de la zona industrial, y que transporta las aguas en una conducción paralela a este arroyo hasta su conexión con la red general de saneamiento de Burgos a través del colector del Hostal Landa y respetando los 5 m. de la zona de servidumbre (adjuntan separata del Proyecto).

Este polígono industrial de Villagonzalo Pedernales está situado principalmente en la margen derecha de la Nacional I (dirección a Madrid) entre sus P.K. 234,0 y P.K. 235,5 con una superficie aproximada de 108 Has., en término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en zona de policía del arroyo Landilla.

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras solicitadas y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villagonzalo Pedernales (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 24658/01 BU).

Valladolid, a 24 de julio de 2002. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200206522/6505. — 21,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Tendero Silvestre, José Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de julio de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de octubre de 2002, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social—Unidad de Recaudación Ejecutiva—que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social—Unidad de Recaudación Ejecutiva—que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.—

Deudor: Tendero Silvestre, José Luis.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Polvorín, n.º 9 de 74,85 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Polvorín; N.º vía: 9; Piso: 2; Puerta: D; Cód. Post.: 09001; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro 1; Número tomo 2.482; Número libro: 84; Número folio: 55; Número finca: 6.773.

Importe de tasación: 78.300,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 78.300 euros.

Descripción ampliada: Vivienda en Calle Polvorín, número 9, planta 2, puerta D, de Burgos. Tiene una superficie construida de 74,85 m.² y útil de 62,08 m.². Cuota-Valor: 2,02%.

Burgos, a 26 de julio de 2002. — El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200206570/6569. — 123,33

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiendo sido aprobado con carácter definitivo por unanimidad de los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en su sesión de 18 de junio de 2002, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TAXIS (AUTOTURISMOS) EN EL MUNICIPIO DE VILLARCAYO (BURGOS)

CAPITULO I. — Normas generales.

Artículo 1. —

1. — El objeto del presente Reglamento será la Regulación del Servicio de Taxis, autoturismos sin contador taxímetro, del Municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

2. — Las normas contenidas en el presente Reglamento se interpretarán y aplicarán en concordancia con la normativa sectorial en materia de transporte.

3. — Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Reglamento o sus disposiciones complementarias, serán de aplicación las normas de régimen local, seguridad vial, legislación autonómica y de transporte.

Artículo 2. —

El único servicio de taxis contemplado en este municipio, será el denominado en la normativa sectorial como de clase «B», es decir «autoturismos», vehículos que prestan servicios dentro y fuera de este municipio, sin contador taxímetro.

Artículo 3. —

La intervención municipal en el servicio de «autoturismos» se ejercerá por los siguientes medios:

3.1. — Disposiciones complementarias que puedan aprobarse para la mejor prestación del servicio y, en su caso, para la aprobación de las tarifas del servicio.

3.2. — Ordenanza Fiscal para la regulación de las tasas.

3.3. — El sometimiento a licencia de las actuaciones relativas a las modificaciones subjetivas u objetivas de las autorizaciones existentes.

3.4. — Las bases que puedan aprobarse por el otorgamiento de nuevas licencias mediante concurso público.

3.5. — Las órdenes individuales que, en aplicación del presente Reglamento o de las demás disposiciones contengan un mandato para la ejecución de un acto o la posibilidad del mismo.

Artículo 4. —

Las disposiciones complementarias que podrá dictar el Ayuntamiento se referirán a las siguientes materias:

4.1. — Determinación del número máximo de licencias otorgables que, inicialmente, se establecen en seis, de las que en la actualidad se encuentran concedidas y en vigor tres.

Dicho número máximo, podrá ser ampliado si las necesidades del servicio y el interés municipal así lo requieren.

4.2. — Normas concretas propias de la organización del servicio, relativas a la determinación del descanso semanal, establecimiento de paradas, servicios de llamada telefónica, turno de vacaciones, servicios mínimos a realizar, etc.

Para dichos casos y previa a la aprobación por el órgano municipal de dichas disposiciones, se otorgará un periodo de audiencia a las Asociaciones Municipales que puedan constituirse de los titulares de las licencias concedidas. En su defecto, dicho periodo de audiencia se efectuará con los titulares individuales de las licencias que se encuentran concedidas.

Artículo 5. —

Las tasas fiscales que deban satisfacerse por la prestación de los servicios se regularán por la correspondiente ordenanza fiscal aprobada según lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO II. — Licencias.

Artículo 6. —

6.1. — La prestación del servicio estará sujeta a la previa licencia municipal.

6.2. — El otorgamiento y el uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad de las tasas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 7. —

La competencia para la fijación del número máximo de licencias, en función de la conveniencia y necesidades del servicio, será el Pleno del Ayuntamiento.

Dicha necesidad vendrá determinada por la aplicación de las siguientes variables:

- Situación del servicio, efectividad y calidad del mismo.
- Crecimiento de los núcleos de población o aumento de ésta bien de forma permanente o estacional.
- Cobertura de las demandas que puedan producirse.
- Repercusión de las nuevas licencias que puedan otorgarse en el conjunto del transporte de la localidad.

Del citado expediente se dará audiencia a las asociaciones profesionales del sector en el ámbito del municipio y se recabarán los informes pertinentes.

Artículo 8. —

8.1. — Podrán solicitar las licencias los siguientes:

a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias que presten el servicio previa acreditación de dicha condición con los oportunos carnés y documentos de inscripción y cotización en la Seguridad Social.

b) Los titulares de licencias de autoturismos cuando acrediten que dicha licencia se ejerce mediante conductores asalariados.

riados, o cuando la adquisición de una segunda licencia vaya encaminada a la contratación de un asalariado.

En cualquier caso una misma persona física no podrá ser titular de más de dos licencias ni formar parte de una persona jurídica que disponga o acceda a una nueva licencia.

c) Las personas que acudan a los concursos públicos que se convoquen y de acuerdo a las condiciones que estos determinen.

8.2. — Las solicitudes se presentarán mediante escrito de los interesados, acreditando las condiciones personales y profesionales y demás requisitos que se determinen en las bases del concurso que a tal efecto se convoque.

Artículo 9. —

Los titulares de nuevas licencias deberán empezar a prestar el servicio en el plazo de treinta días naturales contados desde la notificación de la adjudicación.

En el caso de no poder cumplir dicho requisito, por causa de fuerza mayor, el titular deberá solicitar una prórroga por escrito antes de vencer el plazo.

Artículo 10. —

La licencia tendrán un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.

Artículo 11. —

Toda persona titular de una licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados que estén en posesión del carné de conducir y afiliación a la Seguridad Social.

Artículo 12. —

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o heredero.

b) Cuando al titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral permanente por los titulares u órganos competentes, a favor de su cónyuge o herederos.

c) En los términos recogidos en la normativa sectorial.

d) En el caso de retirada temporal del carné de conducir, por más de tres meses, a favor de una persona que cumpla los requisitos exigidos.

En todos los casos de transmisión deberá solicitarse ésta por escrito acreditando la causa que motiva dicha transmisión, así como acreditar el encontrarse al corriente de todas las tasas municipales relativas al servicio.

Las transmisiones de licencias que se realicen contraviniendo lo dispuesto en este Reglamento serán causa de revocación de la licencia por la Entidad, previa tramitación del oportuno expediente.

Artículo 13. —

13.1. — Las licencias tendrán duración indefinida, sin perjuicio de la causa de caducidad, revocación y anulación establecidas en este Reglamento y en la legislación, tanto general de Régimen Local como sectorial (autonómica o estatal).

13.2. — La licencia caducará por renuncia expresa de su titular.

13.3. — La entidad declarará revocada la licencia y la retirará a su titular por las causas siguientes:

a) Usar un vehículo no autorizado por el Ayuntamiento.

b) Dejar de prestar el servicio durante quince días consecutivos o treinta alternos en el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Entidad. Serán razones justificadas, además de las que puedan valorarse en cada caso, el descanso anual que se recoge en el presente Reglamento.

c) No tener el titular de la licencia póliza de seguro en vigor, o no haber pasado la I.T.V. en caso de resultar necesario.

d) El arrendamiento o alquiler de las licencias sin cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Municipal.

e) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

f) La contratación de personal asalariado sin el carné de conducir, sin autorización municipal, o sin encontrarse de alta y cotización en la Seguridad Social.

13.4. — La caducidad y retirada de la licencia se acordará por la Entidad, previa la tramitación del oportuno expediente. Dicho expediente podrá incoarse de oficio a instancia de un particular o asociación.

13.5. — En el caso de renuncia por el titular, formulada de forma expresa, ésta deberá ser aceptada por la Entidad.

13.6. — Por jubilación del titular de la licencia.

Artículo 14. — (Registro).

El Ayuntamiento llevará un Libro de Registro del Servicio donde se especifiquen todas las licencias concedidas, transmisiones y demás circunstancias objetivas y subjetivas del servicio. Dicho libro podrá llevarse mediante medios informáticos.

CAPITULO III. — Los vehículos.

Artículo 15. —

El titular de una licencia deberá ser propietario de un vehículo afecto al servicio que deberá figurar inscrito en la Dirección General de Tráfico.

En todo momento deberá disponer de la póliza de seguros en vigor y demás exigencias establecidas en la normativa sectorial sobre vehículos.

Artículo 16. —

Los titulares de licencias podrán sustituir los vehículos adscritos al servicio, novación objetiva, con autorización del Ayuntamiento. Dicha competencia radicará en la Alcaldía u órgano municipal en quien ésta delegue.

Artículo 17. —

Las transmisiones de vehículos sobre los que recaiga una licencia municipal supondrá la anulación de ésta, salvo que dicha transmisión se efectúe a favor de algún titular de una nueva licencia en cuyo caso deberá solicitarse por éste último la autorización municipal.

Artículo 18. —

18.1. — Los vehículos afectos al servicio de autoturismo deberán estar provistos de carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.

18.2. — Todos los vehículos afectos al servicio deberán de ir provistos, además de los elementos de seguridad exigidos por la normativa sectorial, de un extintor de incendios.

18.3. — Las dimensiones de los vehículos deberán ser las suficientes para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

18.4. — Al menos una de las licencias municipales deberá recaer sobre un vehículo de siete plazas, incluida la del conductor. El resto podrá ser únicamente de cinco plazas.

18.5. El Ayuntamiento, una vez al año, y sin perjuicio de las revisiones que sobre los vehículos debe hacerse por la I.T.V., efectuará un control para asegurarse del cumplimiento de las exigencias establecidas en este Reglamento y en la normativa sectorial, en especial las siguientes:

- Validez del permiso de circulación.
- Vigencia del carné de conducir.

- Vigencia de la póliza de seguros.
- Boletín de cotización a la Seguridad Social en el caso de conductores asalariados.

– Existencia y revisiones efectuadas al extintor.

Artículo 19. –

19.1. – Los titulares de vehículos del servicio deberán velar porque éstos se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad y limpieza.

19.2. – La pintura de los vehículos, que deberá estar cuidada, deberá ser de color blanco.

19.3. – Además de la placa o distintivo de servicio público (SP) podrá disponer del anagrama o escudo municipal impreso en sus puertas laterales, con el nombre del Ayuntamiento.

19.4. – Para la colocación de publicidad en el exterior o interior de los vehículos se exigirá autorización municipal.

CAPITULO IV. – Tarifas.

Artículo 20. –

La prestación del servicio de autoturismo estará sujeta a tarifa que deberá ser aprobada por la autoridad competente. Dicha tarifa, una vez aprobada previa la tramitación del oportuno expediente, será de aplicación para todas las plazas otorgadas.

Dichas tarifas se harán públicas y se relacionarán en una tarjeta que, colocada en una de las ventanillas de los vehículos, permita su conocimiento para los usuarios.

CAPITULO V. – Prestación de servicios.

Artículo 21. –

Cuando los vehículos de autoturismos no estén ocupados por pasajeros deberán estar situados en la parada establecida al efecto.

Artículo 22. –

En la parada el orden de preferencia deberá determinarse por el orden de llegada de los usuarios y el servicio también se prestará por el vehículo que lleve mayor tiempo estacionado.

La preferencia sobre el orden de llegada de los pasajeros sólo podrá alterarse en el supuesto de esperas de ancianos o personas que por su especial situación requieran la petición del servicio a la mayor brevedad.

Artículo 23. –

En las plazas establecidas para la parada de autoturismos, no podrá ocupar ni estacionar ningún otro vehículo. El Ayuntamiento bien a través de su personal, o recabando el apoyo de la Guardia Civil, velará por el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 24. –

Los titulares de licencias de autoturismos no podrán dedicarse a otra actividad que imposibilite el cumplimiento de las ocho horas del servicio diario, es decir, cuarenta horas semanales.

Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la compatibilidad del puesto objeto de la licencia con otras actividades. En este caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

– Se deberá motivar, y justificar la necesidad de ejercer otra actividad por insuficiencia de usuarios del servicio de autoturismos.

– El Servicio Municipal no podrá resentirse por el ejercicio de otra actividad de los titulares de la licencia.

– En cualquier caso se deberá garantizar, al menos, la prestación del servicio de autoturismos durante cuatro horas al día.

– En el caso de que varios titulares de licencias soliciten la compatibilidad con otra actividad, se deberá coordinar el tiempo de dedicación de éstos al servicio de autoturismo de forma que, en todo momento, existan al menos dos vehículos prestando el servicio o en condiciones de realizarlo.

Dichos turnos se establecerán en las disposiciones complementarias del Reglamento.

Artículo 25. –

En los vehículos no podrá fumarse salvo que haya acuerdo entre el conductor y los pasajeros.

Artículo 26. –

Cuando los vehículos de autoturismo se encuentren libres, deberán llevar un cartel en el parabrisas de 30 x 20 cm., que así lo indique.

Artículo 27. –

El pago del importe del servicio por el usuario se efectuará en el momento que dicho servicio finalice.

En el caso de que el cliente así lo demande, se deberá otorgar recibo del servicio e importe abonado.

Dicho recibo se ajustará al modelo que a tal efecto establezca el Ayuntamiento.

También se deberá llevar en el vehículo un libro de reclamaciones.

Artículo 28. –

En el caso de avería de un vehículo durante la prestación de un servicio, el usuario deberá abonar el viaje hasta el punto donde se haya producido la avería.

Artículo 29. –

El conductor del vehículo, durante el tiempo en que le corresponda la prestación del servicio, no podrá negarse a realizar ésta cuando sea requerido personalmente o por teléfono, sin causa justa.

Como únicos motivos o causas justas para la no prestación del servicio requerido, se establecerán las siguientes:

a) Ser requerido por individuos que despierten fundadas sospechas, en cuyo caso los conductores podrán recabar su identificación ante los agentes de la autoridad.

b) Ser solicitado para transportar a un número de personas superior a las plazas del vehículo.

c) Cuando el pasajero se halle en estado de embriaguez manifiesta o bajo el efecto de estupefacientes.

d) Cuando el equipaje exceda de la capacidad del vehículo.

e) Cuando se intente transportar animales de compañía. En el caso de inválidos o inválidos, el conductor no podrá negarse a llevar el perro guía o la silla de ruedas.

Artículo 30. –

En el caso de objetos o pérdidas por los usuarios y que queden en los vehículos, el conductor deberá depositarlas en el plazo de 48 horas en las dependencias municipales para tramitar su devolución.

Artículo 31. –

31.1. – Los conductores que presten el servicio deberán ayudar a subir y bajarse del vehículo a los ancianos, niños, enfermos e inválidos.

Deberán recoger, colocar y sacar las maletas y demás bultos del viajero.

Deberán utilizar los sistemas de calefacción, aire acondicionado y aparatos de radio a voluntad del pasajero.

31.2. – Durante la prestación del servicio los conductores no podrán proferir ofensas, entablar discusiones ni ofrecer mal trato a los pasajeros.

CAPITULO VI. – Personal afecto al servicio.

Artículo 32. –

Para poder disponer de una licencia de autoturismo deberán cumplirse las prescripciones señalada en el presente Reglamento además de contar con el carné de conducir B2 o superior.

En el caso de no renovación del carné o retirada de éste, la vigencia de la licencia se suspenderá hasta la obtención de la renovación o finalización del periodo de retirada. Durante dichos periodos, superiores a tres meses, el titular estará obligado a la realización de una transmisión temporal o colocación de un conductor asalariado.

Artículo 33. —

Los conductores de los vehículos deberán vestir adecuadamente durante las horas de servicio.

CAPITULO VII. — Infracciones y sanciones.

Artículo 34. —

Sin perjuicio de las causas de caducidad y revocación de licencias establecidas en este Reglamento, las infracciones que se cometan por los titulares de licencias y conductores dependientes, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. —

Se consideran faltas leves:

- a) Descuido del aseo personal.
- b) Descuido del aseo del vehículo.
- c) Las ofensas verbales o discusiones que alteren el orden.
- d) Abandonar el vehículo sin justificación.
- e) No llevar en el vehículo la documentación exigida.
- f) No colocar el impreso de las tarifas a la vista del usuario.
- g) No respetar el orden de preferencia establecido sobre los usuarios.

Artículo 36. —

Se consideran faltas graves:

- a) Utilizar el vehículo no estando en buenas condiciones de utilización.
- b) Emplear palabras o gestos groseros o desconsiderados con los usuarios.
- c) Cometer tres faltas leves en un periodo de seis meses.
- d) No asistir a la parada establecida.
- e) Utilizar el vehículo por persona sin autorización por el Ayuntamiento.
- f) Admitir más viajeros de los autorizados según el tipo de vehículo.
- g) No respetar los turnos de parada.
- h) No llevar el extintor exigido o llevarlo sin la correspondiente revisión por empresa especializada.
- i) Retener cualquier objeto perdido por los usuarios sin entregarlo en el Ayuntamiento.

Artículo 37. —

Se consideran faltas muy graves:

- a) Abandonar al viajero fuera del lugar requerido sin causa justificada.
- b) Cometer tres faltas graves en el plazo de un año.
- c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o sin encontrarse en las condiciones físicas adecuadas.
- d) La infracción determinada en el artículo 289 del Código de Circulación y las manifiestas desobediencias a las órdenes de la Alcaldía.
- e) La Comisión de delitos en el ejercicio de la profesión tipificada en el Código Penal.
- f) El cobro de servicios superior a las tarifas que se establezcan.
- g) La negativa a extender el recibo correspondiente cuando le sea solicitado.
- h) El incumplimiento de las horas de trabajo salvo cuando se disponga de autorización o causa justificada.
- i) La negativa a prestar el servicio sin causa justificada.

h) Le prestación del servicio sin licencia o en los supuestos de revocación o caducidad de ésta.

Artículo 38. —

Las infracciones tipificadas en los números anteriores serán sancionadas según se detalla:

A) Para las faltas leves.

- Amonestación.
- Suspensión de la licencia hasta quince días.

B) Para las faltas graves.

- Suspensión de la licencia de quince días a seis meses.

C) Para las faltas muy graves.

- Suspensión de la licencia de seis meses a un año.
- Retirada definitiva de la licencia en caso de reincidencia.

Además de las sanciones señaladas sobre la vigencia de las licencias, se aplicarán las multas que se establece en la normativa de Régimen Local.

Artículo 39. —

En procedimientos sancionadores que se incoen se estará a lo establecido en la Ley 30/92, Decreto 189/94, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León y demás disposiciones estatales y autonómicas que puedan aprobarse.

Artículo 40. —

Todas las sanciones que se impongan se anotarán en el Libro de Registro Municipal correspondiente.

Disposición derogatoria. —

Con la aprobación del presente Reglamento quedarán derogadas cualesquiera otras disposiciones que puedan haber sido aprobadas por este Ayuntamiento en la prestación del servicio, exceptuadas las relativas a las tres autorizaciones otorgadas con anterioridad y que quedarán en vigor.

Disposición final. —

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por el Pleno, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de julio de 2002. — La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200206427/6460. — 194,70

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION — UNIDAD DE SUBASTAS

Subasta n.º S2002R0976001003.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 12-07-2002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 25 de septiembre de 2002, a las 10,00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, calle Vitoria, número 39.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b)

de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Se admitirán pujas por Internet, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación. (B.O.E., 24 de mayo).

* * *

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º S2002R0976001003.

Lote 01. — Tipo de subasta en 1.ª licitación: 2.293,20 euros. Tramos: 200,00 euros. Depósito: 458,64 euros. Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1. — Tipo de bien: Trastero. Localización: Calle particular Gorbea, n.º 9 - 09200 Miranda de Ebro (Burgos). Inscrita en el Registro de Miranda de Ebro. Tomo: 1.293. Libro: 375. Folio: 112. Finca: 37.898. Inscripción: 1.

Descripción: Trastero situado en la planta de entrecubierta, del edificio sito en la calle particular Gorbea n.º 9 en la localidad de Miranda de Ebro (Burgos). Superficie útil: 14 m.2.

Valoración: 2.293,20 euros.

Cargas: No constan cargas.

Lote 02. — Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.019,47 euros. Tramos: 200,00 euros. Depósito: 603,89 euros. Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1. — Tipo de bien: Local comercial. Localización: Calle Juan Ramón Jiménez, 11 - 09200 Miranda de Ebro (Burgos). Inscrita en el Registro número 1 de Miranda de Ebro. Tomo: 1.041. Libro: 203. Folio: 171. Finca: 20.999. Inscripción: 5.

Descripción: Urbana. Local de negocio de la entreplanta centro desde el rellano de la casa número 11 en la calle Juan Ramón Jiménez de Miranda de Ebro (Burgos), de 5,86 m.2. Su cuota es de una centésima del total del valor.

Valoración: 3.019,47 euros.

Cargas: No constan cargas.

Burgos, a 12 de julio de 2002. — La Jefa de la Dependencia de Recaudación, M. Elena García Hernando.

* * *

PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACION POR VIA TELEMATICA EN LA SUBASTA DE BIENES EMBARGADOS

(Extracto de los apartados 3.º a 5.º de la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participa-

ción por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación)

3.º – Condiciones generales.

1. La utilización de los procedimientos telemáticos regulados en la presente Resolución se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

1.1. El licitador interesado en participar por medios telemáticos en los procedimientos de enajenación de bienes deberá disponer de un número de identificación fiscal (N.I.F.).

1.2. Asimismo, deberá tener instalado en su navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) admitido para efectuar comunicaciones telemáticas con la Administración Tributaria.

2. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la participación telemática en el procedimiento de enajenación de bienes, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del interesado por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error.

3. No se admitirá la participación telemática en el procedimiento de enajenación de bienes cuando el certificado de usuario utilizado haya perdido su vigencia, no coincida su titularidad con la identificación del interesado o no se considere el NRC aportado como justificante de la constitución de un depósito válido, según lo establecido en esta Resolución.

4. En cualquier caso, la posibilidad de participar por vía telemática en los procedimientos de enajenación del ámbito de aplicación de esta Resolución, o de constituir depósitos por vía telemática a través de las entidades colaboradoras adheridas al procedimiento regulado en esta Resolución, deberá acordarse expresamente, en cada caso, por el órgano competente para acordar el procedimiento de enajenación correspondiente y deberá incluirse expresamente en el anuncio de subasta y en el de inicio del trámite de adjudicación directa, en su caso.

4.º – Procedimiento para la constitución y, en su caso, devolución, por vía telemática de los depósitos y fianzas necesarios para participar en los procedimientos de enajenación de bienes.

1. La justificación de la constitución y, en su caso, devolución telemática de depósitos se llevará a cabo a través de un NRC generado por la entidad colaboradora conforme a las normas técnicas establecidas en la Orden de 20 de enero de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones-liquidaciones de grandes empresas correspondientes a los códigos 111, 320 y 332, y en la Orden de 28 de diciembre de 2000, por la que se otorga el carácter de justificante de pago a determinados documentos emitidos por las entidades de depósito, con las peculiaridades establecidas en los Anexos I, II y III respectivamente de la presente Resolución.

2. (...)

3. Para la constitución telemática de depósitos y fianzas, es necesario que el interesado se ponga en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://aeat.es> y proceda como sigue:

3.1. Elegirá la opción: «Enajenación de bienes embargados» y, dentro de ésta, la de «Depósitos, constitución», para lo cual se requiere seleccionar un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la FNMT-RCM, previamente instalado en el navegador. En esta opción seleccionará la entidad colaboradora en la que tenga cuenta abierta de cuyo saldo va a constituir el depósito o la señal, en su caso. Establecida la comunicación con la entidad colaboradora, deberá consignar el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) de dicha cuenta y el importe del depósito o señal a constituir. Aceptada la constitución, la entidad efectuará un traspaso por dicho importe de la cuenta del depositante a la cuenta de depósitos de la Agencia Tributaria y asignará de acuerdo con las normas téc-

nicas que figuran en el Anexo I, un NRC al depósito constituido, el cual contendrá la siguiente información esencial:

- Código del Banco de España de la entidad colaboradora.
- NIF del titular del depósito.
- Fecha del depósito.
- Importe del depósito.

– El NRC que la entidad colaboradora asigne a cada depósito o señal constituida se generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con todos los datos anteriores. Para evitar la duplicidad del NRC, no podrá constituirse en el mismo día más de un depósito de idéntico importe en la misma entidad por un mismo NIF.

– A través del servidor de páginas web de la AEAT se emitirá un justificante de la constitución telemática del depósito de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo IV de esta resolución.

3.2. Una vez obtenido el NRC, su titular podrá optar por una de las siguientes alternativas:

– Utilizarlo para participar por vía telemática en la enajenación de bienes, según el procedimiento previsto en los apartados 5.º y 6.º de la presente Resolución.

– Utilizarlo para participar presencialmente en los procedimientos de enajenación de la Agencia Tributaria. Para ello, bastará con que él mismo o su representante presente ante la Mesa de Subasta el justificante de constitución por vía telemática de depósito (Anexo IV) para su validación en ese momento por aquélla mediante la correspondiente aplicación informática. En particular, se considerará el NRC como justificante de la constitución de un depósito válido si se cumplen las siguientes condiciones:

– El titular del depósito coincide con el licitador o su representante.

– Su importe es, como mínimo, equivalente al 20% del tipo en primera o segunda licitación o de la señal fijada, según los casos, del lote para el cual desea licitar. En este sentido, no se podrá aportar más de un NRC con el fin de alcanzar el importe exigido.

– No ha sido previamente liberado.

– No está asociado a ningún otro lote del cual haya resultado adjudicado.

– No se ha emitido para ese NRC orden de ingreso a la cuenta restringida del Tesoro por el órgano de recaudación a la entidad colaboradora.

– No está asociado a ningún otro lote para el que su titular haya presentado ofertas o se haya acreditado como licitador.

– Comprobadas estas condiciones se admitirá, si procede, la acreditación del licitador, debiéndose, en su caso, acreditar la representación en los términos legalmente previstos.

4. La emisión del NRC por la entidad colaboradora supone:

4.1. Que se ha constituido, con la fecha y por la cantidad que se establece en el NRC, un depósito o señal a favor del Tesoro Público en la cuenta de depósitos de la Agencia Tributaria.

4.2. Que dicho depósito o señal será indisponible para el interesado, hasta que se autorice su devolución o se ordene su ingreso en la cuenta restringida del Tesoro por la Agencia Tributaria.

4.3. Que la entidad colaboradora procederá a realizar su ingreso en el Tesoro Público, cuando así sea solicitado por la Agencia Tributaria.

5. La devolución de depósitos constituidos por vía telemática sólo se podrá efectuar por esta misma vía. Para ello, es necesario que su titular se ponga en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://aeat.es> y proceda como sigue:

5.1. Elegirá la opción: «Enajenación de bienes embargados» y, dentro de ésta, la de «Depósitos, liberación» para la que se requiere seleccionar un certificado de usuario X.509.V3 expedido

por la FNMT-RCM, previamente instalado en el navegador. En esta opción consignará el NRC del depósito constituido telemáticamente que desea le sea reintegrado. A través del sistema de información se comprobarán los siguientes extremos:

- El titular del depósito que coincide con el titular del certificado de usuario.

- Que el depósito no está asociado a ningún lote adjudicado a ofertas de su titular.

- Que no ha sido previamente liberado.

- Que el depósito no está asociado a ningún lote para el que su titular esté acreditado como licitador o haya presentado oferta.

Que no se haya emitido para ese NRC orden de ingreso en la cuenta restringida del Tesoro por el órgano de recaudación a la entidad colaboradora.

- Comprobado el cumplimiento de tales extremos, la Agencia Tributaria autorizará, a través del sistema de información, la devolución, estableciéndose comunicación con la entidad colaboradora en la que se constituyó el depósito o señal.

5.2. Recibida la comunicación correspondiente, la entidad colaboradora procederá inmediatamente a traspasar el importe del depósito de la cuenta de depósitos de la Agencia Tributaria a la cuenta inicial del depositante, quedando el NRC anulado a los efectos de que no pueda ser utilizado en ningún otro procedimiento de enajenación, y asignará de acuerdo con las normas técnicas que figuran en el Anexo II, un NRC al depósito o señal devuelto que contendrá la siguiente información esencial:

- Código de Banco de España de la entidad colaboradora.

- NIF del titular del depósito.

- Fecha de devolución del depósito.

- Importe del depósito.

- NRC asignado en la constitución del depósito que ahora se reintegra.

- El NRC que la entidad colaboradora asigne a cada depósito o señal devuelto se generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con todos los datos anteriores.

- A través del servidor de páginas web de la AEAT se emitirá un justificante de la devolución telemática del depósito de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V.

- Si la entidad colaboradora no pudiera cumplir la orden de devolución porque la cuenta originaria desde la que se constituyó el depósito hubiera sido cancelada, o por cualquier otro motivo, devolverá un mensaje de error. En tal caso, el interesado deberá comunicar la cuenta en la que se ha de abonar el importe del depósito, debiendo el funcionario con código de usuario autorizado ordenar la devolución telemáticamente, consignando la cuenta de abono de dicho depósito. Recibida la orden de devolución, la entidad colaboradora procederá inmediatamente a ordenar una transferencia por el importe del depósito desde la cuenta de depósitos de la Agencia Tributaria a la cuenta de abono consignada, quedando el NRC anulado de modo que no pueda ser utilizado en ningún otro procedimiento de enajenación. Como justificante de la operación asignará, de acuerdo con las normas técnicas que figuran en el Anexo III, un NRC al depósito o señal devuelto que contendrá la siguiente información esencial:

- Código del Banco de España de la entidad colaboradora.

- NIF del titular del depósito.

- Fecha de devolución del depósito.

- Importe del depósito.

- NRC asignado en la constitución del depósito que ahora se reintegra.

- El NRC que la entidad colaboradora asigne a cada depósito reintegrado se generará informáticamente mediante un sis-

tema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con todos los datos anteriores.

- A través del servidor de páginas web de la AEAT se emitirá un justificante de la devolución telemática del depósito de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V de esta resolución.

5.º – Procedimiento para la participación por vía telemática en la subasta de bienes embargados.

El interesado se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://aeat.es> y procederá como sigue:

1. Elegirá la opción: «Enajenación de bienes embargados».

2. Seleccionará el lote para el que desea acreditarse como licitador a través de cualquiera de las siguientes opciones: «Buscar enajenaciones» o «Buscar bienes». Una vez localizado, con la opción «Acreditarse como licitador», para la que se requiere seleccionar un Certificado de usuario X.509.V3 expedido por la FNMT-RCM, previamente instalado en el navegador, deberá incorporar el Número de Referencia Completo (NRC) del depósito constituido.

El interesado quedará acreditado como licitador en la subasta si el NRC es considerado como justificante de la constitución de un depósito válido por cumplir las siguientes condiciones:

- El titular del depósito coincide con el licitador. En caso de que licite en representación de un tercero, el titular del NRC deberá coincidir con el titular del certificado de usuario para licitar.

- El importe del depósito es, como mínimo, equivalente al 20% del tipo en primera o segunda licitación, según los casos, del lote para el cual desea licitar. En este sentido, no se podrá aportar más de un NRC con el fin de alcanzar el importe exigido.

- No ha sido previamente liberado.

- No está asociado a ningún otro lote adjudicado.

- No se ha emitido para ese NRC orden de ingreso en la cuenta restringida del Tesoro por el órgano de recaudación a la entidad colaboradora.

- No está asociado a ningún otro lote para el que su titular haya presentado ofertas o se haya acreditado como licitador.

Comprobadas estas condiciones se admitirá, si procede, al titular como licitador. El sistema de información establecerá los mecanismos necesarios para asegurar al licitador de que ha sido acreditado como tal y de las pujas presentadas.

- En el momento de su acreditación, el licitador podrá seleccionar varios lotes de una misma subasta, de modo que, si no resulta adjudicatario de uno de ellos, pueda aplicar el depósito constituido a los siguientes lotes sucesivamente, siempre que su importe sea como mínimo equivalente al 20% del tipo de cada uno de ellos.

- Si el licitador actúa en nombre y representación de un tercero, deberá hacerlo constar en la acreditación telemática consignando la identidad del representado en la opción «representado». En cualquier caso, sólo se admitirá el certificado de usuario del que actúe como representante.

- Si el licitador actúa a la vez en nombre propio y en representación de otros licitadores con la finalidad de adquirir un mismo bien en régimen de copropiedad, también deberá hacerlo constar en la acreditación telemática consignando la identidad de aquellos en cuyo nombre desea licitar en la opción «otros licitadores». En cualquier caso, sólo se admitirá para licitar el certificado de usuario del licitador.

- En ambos casos la representación deberá ser acreditada a solicitud de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, en los términos legalmente previstos.

3. Para pujar por vía telemática, el licitador podrá:

- En el momento de acreditarse como licitador consignar en la opción «puja automática» el importe máximo por el que está

dispuesto a pujar. Esto supone que en el momento de celebración de la subasta, la mesa, a través del sistema de información, pujará en nombre del licitador mejorando la postura de cualquier otro licitador en el importe del tramo correspondiente sin superar dicho importe máximo.

– En el día y hora de celebración de la subasta, seleccionar la opción «Enajenaciones «on line»» para buscar la subasta en la que desea participar. Para esta opción se requiere seleccionar un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la FNMT-RCM, previamente instalado en el navegador. Dicho certificado de usuario debe ser el del licitador.

– Una vez seleccionada la subasta, seleccionará el primer lote para el cual se haya acreditado como licitador. La incorporación de pujas se podrá hacer con la opción «pujar» sólo cuando el cronómetro de la pantalla inicia la cuenta atrás. Las pujas por vía telemática se incorporarán a la vez que las pujas presenciales y cada puja que se incorpore hará que el cronómetro inicie de nuevo la cuenta atrás. Terminada la cuenta atrás, la Mesa de Subasta en cualquier momento podrá acordar la adjudicación del lote, en su caso, al mejor postor y continuará con la subasta del lote siguiente.

4. Concluida la subasta, si el licitador acreditado por vía telemática no resulta adjudicatario de algún lote en cuestión, podrá solicitar la devolución por vía telemática del depósito constituido o bien utilizarlo para participar en otros procedimientos de enajenación de bienes de la Agencia Tributaria, en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

5. Si resulta adjudicatario del lote en cuestión, el depósito quedará retenido y se procederá de acuerdo con lo establecido en los apartados 7.º y 8.º de esta resolución.

Adicionalmente, se pondrá a su disposición una diligencia en la que se hará constar que ha resultado adjudicatario de dicho lote y en el que se incluirán las instrucciones necesarias para efectuar el ingreso del precio de remate en el plazo establecido. Este documento estará en la dirección <https://aeat.es>, en la opción para la que se requiere seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la FNMT-RCM «Enajenación de bienes embargados», seleccionando dentro de esta opción «Mi galería».

200206383/6373. – 282,63

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número nueve

Juicio de faltas: 426/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0901758/2001.

Dña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 426/2001, se ha acordado citar a:

Fernando Manuel Martinho Do Carmo Fragata, nacido en Faro (Portugal), el día 7 de septiembre de 1971, hijo de Antonio y de Francisca, con N.I.E. X-2137514.

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día doce de septiembre a las 12,40 horas, asista en la Sala de Vistas sita en la planta primera, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo se hace constar que los gastos reclamados, en su caso, por los testigos que comparezcan a juicio correrán a cargo de la parte que los aporte o proponga.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Burgos, a 5 de junio de 2002. – El Agente Judicial (ilegible).

Y para que conste y sirva de citación a Fernando Manuel Martinho Do Carmo Fragata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente, en Burgos a 13 de agosto de 2002. – La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200206966/6952. – 109,62

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Bases Generales de las plazas OEP 2001/02 y Específicas de las plazas de Policía y Bombero

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 6 de agosto de 2002, acordó aprobar las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión en propiedad o contratación laboral por tiempo indefinido, de las plazas vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2001 y 2002, así como las Bases Específicas (Anexo V y VI), para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local y cuatro plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos: a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. c) Cualquier otro que considere conveniente.

BASES GENERALES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La provisión por promoción interna, en régimen funcional, de las plazas siguientes:

1.1.1. Una plaza de Subinspector de la Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Subinspector).

1.1.2. Dos plazas de Administrativo de Administración General (Escala de Administración General, Subescala Administrativa).

1.2. La provisión por turno libre, en régimen funcional, de las plazas siguientes:

1.2.1. Una plaza de Letrado Urbanista (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Superior).

1.2.2. Una plaza de Delineante (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Auxiliar).

1.2.3. Cinco plazas de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía).

1.2.4. Cuatro plazas de Bomberos (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero).

1.3. La contratación indefinida, por promoción interna, en régimen laboral, de las plazas siguientes:

1.3.1. Tres plazas de Notificador de 1.^a.

1.3.2. Una plaza de Fontanero Oficial de 1.^a.

1.3.3. Dos plazas de Albañil Oficial de 1.^a.

1.3.4. Una plaza de Electromecánico Oficial de 1.^a.

1.3.5. Ocho plazas de Jardinero Oficial de 1.^a.

1.3.6. Tres plazas de Monitores-Socorristas de 1.^a.

1.3.7. Dos plazas de Enterrador de 1.^a.

1.3.8. Siete plazas de Empleado de Servicios Múltiples de 1.^a.

1.3.9. Una plaza de Auxiliar Administrativo.

1.4. La contratación indefinida, en régimen laboral, de las plazas siguientes:

1.4.1. Una plaza de Auxiliar Técnico Cultural.

1.4.2. Dos plazas de Albañiles Oficial de 1.^a.

1.4.3. Una plaza de Jardinero Oficial de 1.^a.

1.4.4. Una plaza de Enterrador de 1.^a.

1.5. El número de plazas consignadas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de las presentes Bases Generales será incrementado con aquellas que quedaran vacantes hasta la terminación de la misma.

1.6. La convocatoria y las Bases Específicas de cada una de las plazas enumeradas anteriormente, será aprobada por el órgano competente como anexo a las presentes Bases Generales. Bases, que por tanto, regirán el proceso selectivo en lo que se refiere a sus aspectos procedimentales.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes:

2.1.1. Requisitos generales:

a) Ser español, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2.1.2. Requisitos específicos:

a) Edad, titulación académica u otros: Serán los consignados en los anexos correspondientes.

2.1.3. Requisitos específicos para promoción interna:

a) No encontrarse en situación de segunda actividad.

2.1.4. Requisitos específicos para convocatorias en segunda actividad:

a) Los consignados expresamente en las Bases Específicas correspondientes.

2.2. Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas

selectivas correspondientes, salvo lo determinado específicamente en cada anexo.

Tercera. – Presentación de instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud ajustada al modelo que figura anexo a las presentes bases, adjuntando a la misma una fotocopia del D.N.I.

3.2. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso deberá ser presentada con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados fehacientemente mediante documentación original o copia compulsada del mismo. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en cuyo caso, el aspirante no necesitará acreditarlos, pero sí declararlos expresamente en la solicitud, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Negociado de Personal. Sólo se valorarán aquellos que queden acreditados hasta la fecha de finalización de la presentación de instancias.

3.3. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Los derechos de participación en las pruebas selectivas son los que se relacionan en los anexos de esta convocatoria.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total.

Asimismo, estarán exentos del pago de derechos de participación los funcionarios y trabajadores fijos del Ayuntamiento que presenten su solicitud a convocatorias para promoción interna.

Los derechos de participación serán satisfechos directamente en el n.º de cuenta 2017-0028-63-1100002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España n.º 2 o por giro postal. Su pago o su exención se acreditará mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la Resolución de la Alcaldía con el siguiente contenido: relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

4.3. Si el número de aspirantes fuera elevado, la Resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los aspirantes, para el inicio de los ejercicios.

Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la forma que se determina en los anexos a esta convocatoria. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «S», de conformidad con la Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. 2-4-2002). El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del indicado sorteo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya efectuado la prueba anterior con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. El Tribunal podrá sustituir los anuncios en los locales citados por anuncios en el tablón de la Casa Consistorial.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada fase o ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o cualquier otro medio admitido en Derecho.

6.5. Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

6.6. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios no excederá de 3 meses desde su inicio. Desde la total conclusión del ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.7. Se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la oposición y, en su caso, del curso de formación, por los aspirantes con minusvalía que lo soliciten. A tal efecto, los aspirantes en quienes concurra tal condición, deberán formular en su solicitud de participación en el proceso selectivo la petición concreta de adaptación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sani-

taria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Séptima. — Programa y ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Serán los relacionados en los anexos de esta convocatoria.

7.2. Todos los ejercicios de las fases de oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados en la forma que se determina en los anexos a esta convocatoria.

7.3. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los aspirantes, será determinado en los anexos a esta convocatoria.

7.4. La calificación de cada ejercicio será la determinada en cada anexo a esta convocatoria.

7.5. En el supuesto contemplado en la Base 4.^a3 la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los aspirantes.

7.6. La calificación definitiva será la determinada en los anexos a esta convocatoria.

Octava. — Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación.

En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

8.2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

8.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

8.4. La Resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

8.5. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base segunda, que a continuación se relacionan, o en su caso, en las convocatorias respectivas:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Adminis-

tración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

8.6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados laborales con carácter indefinido, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

8.7. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Novena. — Periodo de prácticas y curso selectivo.

9.1. Cuando la convocatoria hubiera establecido un periodo de prácticas o curso selectivo, la autoridad que la haya efectuado nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, los cuales percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/86, de 10 de febrero.

9.2. Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento o contratación como funcionarios de carrera o contratados laborales indefinidos respectivamente, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. Se exceptúan de este supuesto los aspirantes a Policías que no logren superar el curso de Formación Básica los cuales tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

9.3. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Ayuntamiento, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Décima. — Nombramientos o contrataciones.

10.1. Una vez aprobada la propuesta del Tribunal por el órgano competente, los aspirantes nombrados o contratados deberán tomar posesión del cargo o, en su caso, formalizar el contrato en el plazo señalado por la Corporación. De no tomar posesión o formalizar el contrato sin causa justificada, en el plazo que se otorgue, quedarán en situación de cesantes.

10.2. El incumplimiento de la Base 8.5. y 8.7. por los aspirantes propuestos, facultará al Presidente del Tribunal para convocar a éste y efectuar una nueva propuesta de nombramiento o contratación que recaerá sobre el aspirante que, superadas todas las pruebas selectivas, le suceda en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

Undécima. — Incidencias.

11.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Duodécima. — Vinculación a las bases.

12.1. Las Bases de la convocatoria vincularán al Ayuntamiento, a los Tribunales calificadoros y a quienes participen en las mismas.

12.2. Las convocatorias o sus Bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. — Recursos.

13.1. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. — Derecho supletorio.

14.1. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y demás disposiciones legales.

Miranda de Ebro, a 7 de agosto de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200206880/6861. — 496,74

* * *

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

1.º APELLIDO		2.º APELLIDO		NOMBRE	
EDAD		FECHA NACIMIENTO		TELÉFONO	
				N.º D.N.I. (1)	
DIRECCIÓN					
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		PROVINCIA	

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la Base 2.ª o en los Anexos de la convocatoria para proveer la plaza (2):

Solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios de la oposición y, en su caso, del curso de formación (3):

Asumiendo, se comprometo a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a _____ de _____ de _____

FIRMA

(1) Adjuntar, a esta instancia, FOTOCOPIA DEL D.N.I.

(2) Señalar la plaza a la que se opta

(3) Sólo para aspirantes con minusvalía

** Se cumplimentará una solicitud por plaza.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

ANEXO V

Convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policías, de la Policía Local en régimen funcional, mediante acceso libre y turno de movilidad, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

1. — N.º de plazas: Cinco.
2. — Sistema de selección: Oposición libre.
3. — Movilidad:

3.1. — Dos de las plazas objeto de esta convocatoria se reserva a movilidad entre Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que reúnen los requisitos especificados para este turno en la Base 4.ª. En el supuesto de que alguna o todas estas plazas queden vacantes, las mismas acrecerán al turno libre.

3.2. — Los aspirantes por el turno de movilidad estarán exentos de realizar los ejercicios 4.ª y 5.ª a que se refiere la Base 8.ª.

4. — *Requisitos específicos:*

4.1. — Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4.2. — Otros:

4.2.1. — Ser español.

4.2.2. — Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30, para los aspirantes del turno libre, o no haber cumplido los 45 para los aspirantes del turno de movilidad.

4.2.3. — Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4.2.4. — Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

4.2.5. — Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4.2.6. — Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y BTP. Este requisito deberá mantenerse durante todo el tiempo en que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

4.2.7. — Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la fase de oposición. A tal efecto, los aspirantes deberán presentar, junto con sus solicitudes de participación en la convocatoria, un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que se haga constar expresamente el cumplimiento de este requisito.

4.2.8. — Para optar a la plaza reservada a movilidad contemplada en el artículo 72 de las Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León: Tener la condición de funcionario, en servicio activo con la categoría de Policía de la Policía Local de cualquier entidad local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con una antigüedad mínima de dos años.

5. — *Derechos de participación:* 9,02 euros.

6. — *Complemento de destino:* 16.

6. — *Tribunal calificador:*

6.1. — El Tribunal calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

6.1.1. — Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

6.1.2. — Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.1.2.1. — Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

6.1.2.2. — Un representante de la Junta de Castilla y León.

6.1.2.3. — El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

6.1.2.4. — El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará asimismo como Secretario del Tribunal.

6.2. — Podrá estar presente, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

6.3. — Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada grupo político municipal.

7. — *Pruebas selectivas:* Constarán de dos fases:

1.^a) Fase de oposición.

2.^a) Curso de Formación Básica.

8. — *Primera fase:* La fase de oposición estará integrada por cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

8.1. — Primer ejercicio: Pruebas psicotécnicas: Consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios, con el objeto de evaluar el cumplimiento por los aspirantes de las aptitudes psíquicas requeridas por el puesto de trabajo.

8.2. — Segundo ejercicio: Reconocimiento médico: Tendrá por objeto la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo I.

8.3. — Tercer ejercicio: Pruebas físicas: Consistirá en la realización de cinco pruebas de carácter físico, especificadas en el Anexo II. Durante la celebración de estas pruebas, el Tribunal estará facultado para someter a los aspirantes a pruebas de control antidopaje. La negativa de algún aspirante a someterse a dichas pruebas supondrá la inmediata eliminación del mismo de las pruebas selectivas.

8.4. — Cuarto ejercicio: Prueba de conocimientos: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo III a las Bases, uno de la Parte I y otro de la Parte II. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

8.5. — Quinto ejercicio: Prueba práctica: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora un supuesto práctico sobre intervención de Policía y desarrollo de los correspondientes partes, informes o atestados.

9. — *Calificación de la fase de oposición:*

9.1. — En los ejercicios primero y segundo los aspirantes serán calificados como apto o no apto, resultando eliminados los segundos.

9.2. — En el tercer ejercicio los aspirantes serán calificados como apto o no apto. Para obtener la calificación de apto, los aspirantes deberán obtener las marcas mínimas que figuran en el Anexo II en todas y cada una de las pruebas. La no superación de la marca mínima en cualquiera de las cinco pruebas supondrá la calificación de no apto.

9.3. — Los ejercicios cuarto y quinto serán calificados de la siguiente manera:

9.3.1. — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal a cada uno de los aspirantes será de 0 a 10.

9.3.2. — Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor para la obtención de la media con las tres puntuaciones restantes.

9.3.3. — A continuación, se eliminarán las puntuaciones del Tribunal que difieran en más de 1,3 puntos, por exceso o por defecto respecto a la media obtenida conforme al apartado anterior.

9.3.4. — Se obtendrá la nueva media con el resto de las puntuaciones, que será la calificación definitiva de las preguntas.

10. — *Calificación definitiva:*

10.1. — Estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

10.2. — En caso de empate en la puntuación definitiva entre dos o más aspirantes, se resolverá en favor del aspirante de menor edad.

11. — *Presentación de documentos:*

Una vez terminada la calificación de los ejercicios de la fase de oposición y publicada la lista de aprobados en la forma indicada en la Base 8.^a de las Bases Generales, los aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas presentarán en la forma y plazo previstos los documentos a que hace referencia la Base 8.5 de las Bases Generales y, además, los siguientes:

11.1. — Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

11.2. — Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

11.3. — Permisos de conducir de las clases A y BTP.

11.4. — Los aspirantes aprobados en el turno de movilidad deberán presentar certificación expedida por el Ayuntamiento en que presten sus servicios, acreditativa de estar en servicio activo con la categoría de Policía de la Policía Local, con una antigüedad mínima de dos años.

12. — *Curso de formación básica:*

12.1. — Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios-alumnos y realizarán un Curso de Formación Básica, con duración mínima de seis meses, en la Academia Regional de Policía. Formando parte del citado curso se realizará un periodo de prácticas y una fase de conocimientos locales, por periodo de un mes, que tendrá lugar en Miranda de Ebro, a cuyo término se remitirá informe del Jefe de la Policía Local sobre la superación o no del citado periodo por los aspirantes. Dentro de este periodo, se podrán realizar pruebas de comprobación de adquisición de conocimientos. Los aspirantes aprobados por el turno de movilidad no deberán llevar a cabo el Curso de Formación Básica, pero sí el periodo de prácticas y la fase de conocimientos locales.

12.2. — Durante el Curso de Formación Básica y el periodo de prácticas, los alumnos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

12.3. — Durante el Curso de Formación Básica, los alumnos percibirán asimismo las indemnizaciones legales correspondientes por los gastos ocasionados.

12.4. — Los aspirantes que no superen el Curso de Formación Básica o, en su caso, el periodo de prácticas, podrán realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición y no podrán ser nombrados como funcionarios de carrera.

12.5. — Los funcionarios-alumnos que superen el Curso de Formación Básica serán nombrados funcionarios de carrera, pasando definitivamente a ocupar su destino en plantilla.

ANEXO I: RECONOCIMIENTO MEDICO

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro que a continuación se relaciona:

1. Talla mínima: Hombres 1,70 m.; Mujeres 1,65.
2. Obesidad: Índice de masa corporal superior a 29,9.
3. Espirometría: Resultado en el cuadrante de Miller: Obstructivo, restrictivo o combinado.
4. Hipertensión arterial: Tensión arterial sistólica mayor de 140 mm. Hg. y/o tensión arterial diastólica mayor de 90 mm. Hg.
5. Visión lejana con corrección no supere 20/25 en Opto-tipo Vision Tester 2000.
6. Daltonismo.
7. Sordera.
8. Lesiones, enfermedades o hallazgos en extremidades superiores, tronco o extremidades inferiores que limiten su funcionalidad.
9. Lesiones, enfermedades o hallazgos que dificulten la correcta articulación de las palabras.

ANEXO II: PRUEBAS FISICAS

1. — *Flexiones de brazos:*

a) Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

b) Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el párrafo anterior, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él; no se computarán como válidas las flexiones que no se ajusten a los señalado anteriormente.

c) Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente ejecutadas.

d) Intentos: Un solo intento.

	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años
HOMBRES	19 o más	16 o más	14 o más	13 o más	12 o más
MUJERES	12 o más	11 o más	9 o más	8 o más	7 o más

2. — *Salto de longitud con los pies juntos:*

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años
HOMBRES	2,30 o más	2,25 o más	2,20 o más	2,15 o más	2,10 o más
MUJERES	2,15 o más	2,10 o más	2,05 o más	2,00 o más	1,95 o más

3. — *Carrera de velocidad (60 metros).*

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de una carrera de velocidad. El aspirante, situado tras la línea de salida y desde la posición libre, a la señal, recorrerá la distancia de 60 metros mediante carrera.

c) Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, computándose el tiempo más desfavorable para el aspirante de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA sólo se permitirán dos salidas nulas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años
HOMBRES	8"4 o menos	8"6 o menos	8"8 o menos	9"2 o menos	9"6 o menos
MUJERES	11"4 o menos	11"6 o menos	11"8 o menos	12"1 o menos	12"5 o menos

4. — *Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).*

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

c) Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

d) Intentos: Un solo intento.

	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años
HOMBRES	3'25" o menos	3'35" o menos	3'50" o menos	4'05" o menos	4'20" o menos
MUJERES	4'25" o menos	4'35" o menos	4'50" o menos	5'05" o menos	5'20" o menos

5. – Natación (25 metros).

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de la piscina como desde dentro de la misma. En este último caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, los aspirantes nadarán 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en el borde o suelo de la piscina.

	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años
HOMBRES	19" o menos	20" o menos	21" o menos	23" o menos	25" o menos
MUJERES	22" o menos	23" o menos	24" o menos	26" o menos	28" o menos

ANEXO III: TEMARIO

Parte I: Materias comunes.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. – Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. – El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

Tema 4. – La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados de Gobierno. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 5. – La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 6. – La Organización Municipal. Organos necesarios. Organos complementarios. Las competencias municipales. Especial referencia a las competencias en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. La actividad de policía.

Tema 7. – La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Derechos y deberes del funcionario.

Tema 8. – El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo general. Principios generales. Fases del procedimiento.

Tema 9. – La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios.

Tema 10. – Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

Tema 11. – Ordenanzas municipales: Concepto y procedimiento de aprobación. Los Bandos.

Tema 12. – Ordenanzas de Policía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: Relación y aspectos fundamentales.

Parte II: Materias específicas.

Tema 1. – La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 2. – Las formas de resolución del delito. La conspiración, la proposición, la provocación y la inducción. Los grados de ejecución del delito: La tentativa, la frustración, la consumación.

Tema 3. – La responsabilidad criminal. Autores. Cómplices. Encubridores. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 4. – Delitos y faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales.

Tema 5. – Delitos y faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio. Delitos contra la libertad. Delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. – Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 7. – La marginación social y sus consecuencias. La delincuencia: tipos, psicología profesional y delincuencia. El papel de la Policía Local en la prevención de conductas delictivas y de la delincuencia en general.

Tema 8. – Las armas reglamentarias y su uso. Normativa aplicable y criterios para su utilización. La defensa propia.

Tema 9. – La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Competencias de la Administración del Estado, Ministerio del Interior y Jefatura Central de Tráfico en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 10. – Normas generales de circulación. Lugar en la vía. Velocidades permitidas. Prioridades de paso. Cambios de sentido. Adelantamiento, paradas y estacionamiento. Carga y descarga. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales.

Tema 11. – Circulación de automóviles. Circulación de autobuses, transportes colectivos de viajeros (urbano, discrecional y escolar), servicios públicos de transportes de mercancías y especiales. Circulación de peatones, de animales, de vehículos de tracción animal, de bicicletas y vehículos análogos.

Tema 12. – Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Autorizaciones administrativas para conducir y relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones. Condiciones técnicas de los vehículos. Inspecciones técnicas (ITV).

Tema 13. – Las señales de circulación: Señales de peligro, preventivas, informativas y de ordenación y seguridad de la circulación. Prioridad sobre señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 14. – Infracciones. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Prescripción.

Tema 15. – El Procedimiento Sancionador. Incoación, tramitación y ejecución. Ejecución de sanciones administrativas.

Tema 16. – El accidente de tráfico: Su prevención, informe, atestado e investigación.

Tema 17. – Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Generalidades. Principios básicos de actuación. Los Cuerpos de Seguridad: Conceptos. Organizaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policías Autónomas. Principios Básicos de Actuación y disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18. – La Policía Local: Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 19. – La Policía Local: Decreto 55/1997, de 13 de marzo, Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de los Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 20. – La Policía Judicial. Concepto. Clases. Cometidos. La Policía Local como Policía Judicial. Criterios y normas de actuación de las unidades de Policía Judicial.

Tema 21. – La detención. Quiénes pueden detener y en qué casos. Quiénes están obligados a realizar la detención. Modo de efectuar la detención y su duración. El trato a los presos y deteni-

dos. Detención de menores. Garantías constitucionales de la detención: Especial referencia al procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 22. — La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

Tema 23. — La seguridad ciudadana. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía de Servicios. Funciones y competencias.

Tema 24. — La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. Medidas de acción preventiva y vigilancia, actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana; régimen sancionador.

Tema 25. — Medidas de acción preventiva y vigilancia en materia de protección de seguridad ciudadana.

Tema 26. — Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 27. — Régimen sancionador en materia de seguridad ciudadana.

Tema 28. — La Policía Municipal en el Estado Social y Democrático de Derecho. El trato con los ciudadanos. La Policía de Barrios.

Tema 29. — Miranda de Ebro. Término municipal. Casco urbano. Vías de comunicación. Red viaria urbana. Elementos singulares.

Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200206881/6862. — 599,51

ANEXO VI

Convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios en régimen funcional, mediante acceso libre, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

1. — *N.º de plazas:* Cuatro.

2. — *Sistema de selección:* Oposición libre.

3. — *Requisitos específicos:*

3.1. — Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3.2. — Otros:

3.2.1. — Ser español.

3.2.2. — Tener cumplidos 18 años de edad.

3.2.3. — Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases C y D1 con autorización BTP o sus equivalentes C y D o compromiso de obtenerlo, a su costa, dentro de los seis meses siguientes al nombramiento en prácticas. Este requisito deberá mantenerse durante todo el tiempo en que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación. Será causa de pérdida de la condición de funcionario no obtener los permisos de conducción en el plazo fijado.

3.2.4. — Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la fase de oposición. A tal efecto, los aspirantes deberán presentar, junto con sus solicitudes de participación en la convocatoria, un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que se haga constar expresamente el cumplimiento de este requisito.

4. — *Derechos de participación:* 9,02 euros.

5. — *Complemento de destino:* 16.

6. — *Tribunal calificador:*

6.1. — El Tribunal calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

6.1.1. — Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

6.1.2. — Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.1.2.1. — Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

6.1.2.2. — Un representante de la Junta de Castilla y León.

6.1.2.3. — El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

6.1.2.4. — El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará asimismo como Secretario del Tribunal.

6.2. — Podrá estar presente, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

6.3. — Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada grupo político municipal.

7. — *Pruebas selectivas:* Constarán de dos fases:

1.ª) Fase de oposición.

2.ª) Curso de Formación Básica y periodo de prácticas.

8. — *Primera fase:* La fase de oposición estará integrada por cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

8.1. — Primer ejercicio: Test Psicotécnico: Destinado a comprobar las aptitudes o condiciones psicológicas o emotivas de los aspirantes en las funciones de riesgo en las que puede encontrarse en el desarrollo de su trabajo.

8.2. — Segundo ejercicio: Reconocimiento médico: Tendrá por objeto la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo I.

8.3. — Tercer ejercicio: Aptitud Física: Consistirá en la realización de ocho pruebas de carácter físico, especificadas en el Anexo II. Durante la celebración de estas pruebas, el Tribunal estará facultado para someter a los aspirantes a pruebas de control antidopaje. La negativa de algún aspirante a someterse a dichas pruebas supondrá la inmediata eliminación del mismo de las pruebas selectivas.

Todas las pruebas se realizarán en un solo intento, salvo las de salto de longitud, lanzamiento de peso y Carrera de Agilidad-Velocidad (Test de Barrow), en las que se permitirán dos intentos. Se computará el intento más favorable.

8.4. — Cuarto ejercicio: Prueba de conocimientos:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas y media, tres temas elegidos al azar por el Tribunal, los dos primeros de entre los temas 1 al 20 del Temario que figura en el Anexo III de la convocatoria y el tercero elegido de entre los temas 21 y 22, también de dicho Anexo.

La lectura de los ejercicios por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias durante un periodo de 15 minutos.

9. — *Calificación de la fase de oposición:*

9.1. — En los ejercicios primero y segundo los aspirantes serán calificados como apto o no apto, resultando eliminados los segundos.

9.2. — El tercer ejercicio será calificado de la siguiente manera:

9.2.1. — Cada una de las pruebas físicas será calificada de 0 a 25 puntos, de conformidad con las equivalencias que figuran en el Anexo II, excepto la de ascensión sobre escalera mecánica, cuya calificación será de apto o no apto. Todas ellas tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación de 5 en cada una de las pruebas.

La calificación de la aptitud física vendrá determinada por la media de las pruebas superadas.

9.2.2. — La puntuación total del tercer ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones del conjunto de las pruebas.

9.3. — El cuarto ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos

9.3.1. — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal a cada uno de los aspirantes será de 0 a 10.

9.3.2. — Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor para la obtención de la media con las tres puntuaciones restantes.

9.3.3. — A continuación, se eliminarán las puntuaciones del Tribunal que difieran en más de 1,3 puntos, por exceso o por defecto respecto a la media obtenida conforme al apartado anterior.

9.3.4. — Se obtendrá la nueva media con el resto de las puntuaciones, que será la calificación definitiva del ejercicio.

10. — Calificación definitiva:

10.1. — Estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

10.2. — En caso de empate en la puntuación definitiva entre dos o más aspirantes, se resolverá en favor del aspirante de menor edad.

11. — Presentación de documentos:

Una vez terminada la calificación de los ejercicios de la fase de oposición y publicada la lista de aprobados en la forma indicada en la Base 8ª de las Bases Generales, los aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas presentarán en la forma y plazo previstos los documentos a que hace referencia la Base 8.5 de las Bases Generales y, además, los siguientes:

11.1. — Permisos de conducir de las clases C y D1 con autorización BTP o sus equivalentes C y D o compromiso de obtenerlo, a su costa, dentro de los seis meses siguientes al nombramiento en prácticas.

11.2. — Declaración jurada comprensiva del compromiso de mantener y renovar los permisos de conducir exigidos por las bases durante todo el tiempo en que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

12. — Curso de formación básica:

12.1. — Los aspirantes que superen la fase de oposición seguirán un Curso de Formación Básica de 2 meses que constará de un período de 21 días para Formación y otro de 39 de días para Prácticas con desempeño de puesto de trabajo. Quienes no superen el Curso de Formación serán eliminados definitivamente y, por tanto, causarán baja en el Servicio.

12.2. — Durante el Curso de Formación Básica y el periodo de prácticas, los alumnos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

13. — Nombramiento definitivo:

13.1. — Los funcionarios-alumnos que superen el Curso de Formación Básica serán nombrados funcionarios de carrera, pasando definitivamente a ocupar su destino en plantilla.

13.2. — Quienes no estuvieran en posesión de los permisos de conducir de las clases C y D1 con autorización BTP o sus equivalentes C y D dentro del plazo de presentación de documentos, y hayan presentado el compromiso de obtenerlos, debe-

rán presentar los citados permisos dentro del plazo de los seis meses siguientes al nombramiento en prácticas. En caso de incumplimiento de esta obligación, perderán su condición de funcionario.

ANEXO I: RECONOCIMIENTO MEDICO

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro que a continuación se relaciona:

1. Obesidad: Índice de masa corporal superior a 29,9.
2. Espirometría: Resultado en el cuadrante de Miller: Observativo, restrictivo o combinado.
3. Hipertensión arterial: Tensión arterial sistólica mayor de 140 mm. Hg. y/o tensión arterial diastólica mayor de 90 mm. Hg.
4. Visión lejana que con corrección no supere 20/25 en Optotipo Vision Tester 2000.
5. Daltonismo.
6. Sordera.
7. Lesiones, enfermedades o hallazgos en extremidades superiores, tronco o extremidades inferiores que limiten su funcionalidad.

ANEXO II: PRUEBAS FISICAS

1. — Lanzamiento de peso:

El aspirante, arrodillado sobre el suelo tras la línea marcada, lanzará hacia delante, por encima de su cabeza, con el impulso de sus brazos y cuerpo, y sin pérdida del equilibrio, un balón medicinal de 4 kg.

Longitud en m.	6,20	6,50	6,80	7,10	7,40	7,70	8,00	8,30	8,60	8,90	9,20	9,50 o más
Puntos Hombres -	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	
Puntos Mujeres	5	5,5	7,7	9,9	12,1	14,3	16,5	18,7	20,9	23,1	25	25

2. — Fuerza de brazos.

Posición inicial: Suspendido en la barra, el aspirante con los brazos flexionados con presa, de manera que las palmas de las manos miren hacia atrás; piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ésta ni con las manos. Las manos estarán desnudas, no permitiéndose el uso de guantes ni cualquier otro objeto.

Ejecución: El objeto es mantener la posición inicial durante el mayor tiempo posible. El cronómetro se pone en marcha inmediatamente que el aspirante haya adoptado correctamente la posición inicial. La prueba finaliza y se detiene el cronómetro cuando:

- a) El aspirante toca con la barbilla la barra o las manos, o desciende la barbilla por debajo de la barra.
- b) El aspirante flexiona las piernas.
- c) El aspirante balancea el cuerpo.

Puntuación: Se asigna en función del tiempo transcurrido hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante, según la siguiente escala.

Tiempo	1'11"	1'15"	1'19"	1'23"	1'27"	1'31"	1'35"	1'39"	1'43"	1'47"	1'51"	1'55"
Puntos Hombres -	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	
Puntos Mujeres	5	5,5	7,7	9,9	12,1	14,3	16,5	18,7	20,9	23,1	25	25

3. — Carrera de Agilidad-Velocidad (Test de Barrow).

Posición inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, uno en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico).

La prueba se considera nula:

- a) Si se derriba uno de los postes.

b) Si el aspirante se sale del recorrido.



Velocidad-Agilidad (Test de Barrow)

Puntuación: Se asignará sumando el tiempo empleado por los aspirantes en ambos recorridos (A+B), que se harán uno a continuación de otro, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando el aspirante vuelve a cruzar la línea de salida, conforme al siguiente cuadro:

Tiempo en seg. 25"5 25" 24"5 24" 23"5 23" 22"5 22" 21"5 21" 20"5 20" ó menos

Puntos Hombres - 5 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25

Puntos Mujeres 5 5,5 7,7 9,9 12,1 14,3 16,5 18,7 20,9 23,1 25 25

4. – Trepas de cuerda:

Ejecución: El aspirante asirá una cuerda lisa desde la posición de a pie (sin salto previo) y trepará a pulso, sin ayuda de piernas, hasta tocar con la mano una campana colocada en la parte superior de la cuerda a 7 metros de altura.

Tiempo 13"33 13"00 12"66 12"33 12"00 11"66 11"33 11"00 10"66 10"33 10"00 9"66

Puntos Hombres - 5 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25

Puntos Mujeres 5 5,5 7,7 9,9 12,1 14,3 16,5 18,7 20,9 23,1 25 25

5. – Salto de longitud sin carrera:

El aspirante, situado tras la línea de partida marcada sobre el suelo, con los pies juntos y en posición de en pie, saltará hacia delante, botando al unísono con los dos pies. La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Longitud en m. 2,26 2,30 2,34 2,38 2,42 2,46 2,50 2,52 2,54 2,56 2,58 2,60 ó más

Puntos Hombres - 5 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25

Puntos Mujeres 5 5,5 7,7 9,9 12,1 14,3 16,5 18,7 20,9 23,1 25 25

6. – Carrera de resistencia:

El aspirante, situado tras la línea de partida y desde la posición libre, recorrerá la distancia de 2000 metros.

Tiempo 7"04 7"00 6"56 6"52 6"48 6"44 6"40 6"36 6"32 6"28 6"24 6"20 o menos

Puntos Hombres - 5 7 8 11 13 15 17 19 21 23 25

Puntos Mujeres 5 5,5 7,7 9,9 12,1 14,3 16,5 18,7 20,9 23,1 25 25

7. – Natación:

El aspirante recorrerá, en estilo libre, la distancia de 50 m. La salida se podrá efectuar de zambullida o desde dentro de la piscina.

Tiempo en seg. 46 44 42 40 38 36 35 34 33 32 31 30 o menos

Puntos Hombres - 5 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25

Puntos Mujeres 5 5,5 7,7 9,9 12,1 14,3 16,5 18,7 20,9 23,1 25 25

8. – Prueba de ascensión sobre escalera mecánica:

El aspirante realizará ascensión libre sobre la escalera mecánica al efecto colocada, sobre 30 metros de altura, sin tiempo límite, con el fin de comprobar la posible existencia de vértigo.

ANEXO III: TEMARIO

Tema 1. – Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Sus garantías

Tema 2. – La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3. – El Municipio: Organización y competencias. Especial referencia a la competencia municipal en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 4. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5. – Actividades del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Actividades preventivas, actividades operativas y actividades auxiliares.

Tema 6. – Construcción Básica. Construcción e incendios.

Tema 7. – Naturaleza del fuego.

Tema 8. – Medios de extinción. El agua.

Tema 9. – Espumas.

Tema 10. – Instalaciones fijas. Detección, alarma, extinción.

Tema 11. – Extintores portátiles.

Tema 12. – Equipamiento personal. Vestuario. Dotación personal.

Tema 13. – Protección respiratoria.

Tema 14. – Apeos y apuntalamientos.

Tema 15. – Mercancías peligrosas: Transporte. Identificación. Intervención.

Tema 16. – Incendios forestales.

Tema 17. – Protección Civil. Principios, funciones básicas, organización y actuaciones.

Tema 18. – Planes de Emergencia. Clases. Evaluación del riesgo. Medios de protección. Organización. Implantación.

Tema 19. – Primeros auxilios.

Tema 20. – Vehículos de lucha contraincendios y salvamento. Clasificación.

Tema 21. – Geografía de la zona de intervención del Parque de Extinción de Incendios de Miranda de Ebro. Orografía. Hidrografía. Vías de comunicación. Municipios más importantes: Red viaria, polígonos industriales. Riesgos más importantes.

Tema 22. – Miranda de Ebro. Término municipal. Casco urbano. Polígonos industriales. Vías de comunicación. Red viaria urbana. Elementos singulares. Riesgos más importantes. Hidrantes.

Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 2002. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200206882/6863. – 445,35

Delegación de la Alcaldía

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2002, se resolvió:

– Delegar el ejercicio de las facultades que por Ley me son atribuidas, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, don José Luis Ruiz Gómez, entre los días 15 y 20 de agosto de 2002, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 14 de agosto de 2002. – El Secretario General Actal., José Javier Merino Alonso de Ozalla.

200206972/6973. – 18,03

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Gutiérrez Aranda, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expte. 258/02, licencia municipal de actividad para imprenta de artes gráficas, en calle Cáceres, parc. R 53.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas),

en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 25 de junio de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200205894/6953. — 36,06

Ayuntamiento de Briviesca

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, de fecha 6 de agosto de 2002, se publicó el anuncio relativo al concurso para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica, para la realización de trabajos catastrales y gestión de multas de tráfico, de este Ayuntamiento.

Habiéndose detectado un error en el mismo, se hace constar que:

Donde dice:

9. — Presentación de proposiciones: Fecha límite quince días ...

Debe decir:

9. — Presentación de proposiciones: Veintiséis días ...

Por ello, se amplía el plazo inicialmente indicado en once días más, a partir del 21 de agosto o desde la fecha de publicación del presente anuncio, si ésta última fuese posterior a aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 12 de agosto de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200206964/6954. — 36,06

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 2002, cuyo resumen a nivel capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	14.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	28.050,00
4.	Transferencias corrientes	35.340,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	113.130,00
Total presupuesto de ingresos		205.320,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	28.085,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.580,00
3.	Gastos financieros	872,95
4.	Transferencias corrientes	8.900,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	119.810,00
9.	Pasivos financieros	4.072,85
Total presupuesto de gastos		205.320,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

— Personal funcionario: Habilitación nacional, subescala, Secretaría Intervención, grupo B, nivel 16, en agrupación con otros tres municipios.

— Personal laboral: 1 Operario de Servicios Múltiples.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Adrada de Haza, a 13 de agosto de 2002. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

200206969/6961. — 42,25

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

El Consejo Directivo de esta Mancomunidad, constituido en comisión especial de cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2002, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, emitió el siguiente informe:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2001, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general a información pública, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Villalmanzo, a 13 de agosto de 2002. — El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

200206965/6958. — 36,06

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de agosto de 2002, el proyecto denominado «Urbanización de parque en Escalada (Burgos)» perteneciente al término municipal de Valle de Sedano, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 41.583,64 euros, se expone al público en Secretaría Municipal por término de quince días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sedano, a 8 de agosto de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200206967/6959. — 36,06

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de agosto de 2002, el proyecto denominado «Aparcamiento público en Pesquera de Ebro (Burgos)» perteneciente al término municipal de Valle de Sedano, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 41.422,16 euros, se expone al público en Secretaría Municipal por término de quince días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sedano, a 8 de agosto de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200206968/6960. — 36,06